



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro ABRIL 21 de 2021 N° 209

20 de Mayo de 2021.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página 3 a 5
Declaraciones.....	Página 6
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 6

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 7 a 54
Disposiciones.....	Página 54 a 59
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 59 a 62

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 62
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 518-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Regular la actividad referida a la elaboración, fraccionamiento, recarga y comercialización de cerveza tirada o artesanal.

ANTECEDENTES:

Ley N° 18284 C.A.A. (Código Alimentario Argentino)

Ordenanza 9891/2018 Rosario

Ordenanza 18873-2017 Bahía Blanca
Ordenanza 6593-C-18 Ciudad de Córdoba

Ordenanza 2900-CN-17 Ciudad de Bariloche

Ordenanza 190-CDDH-2016

Guía de Buenas Prácticas de Manufactura para pequeños establecimientos cerveceros

FUNDAMENTOS:

En los últimos años se ha dado un crecimiento exponencial de las cervecerías artesanales, no sólo en la zona sino en el país. Expertos aseguran que no es un fenómeno de nicho ni una moda pasajera sino el resultado de un público informado y más sofisticado, ávido de nuevas experiencias.

Dentro de los precursores de este fenómeno aparece Córdoba, ya que la zona de Calamuchita, más precisamente Vila General Belgrano, fue pionera en esta industria. Así mismo a tan solo 15 km de distancia se destaca la ciudad de Bariloche. Además podemos mencionar Mar del Plata, Santa Fe y El Bolsón.

Prácticamente todas estas localidades tienen ordenanzas con el fin de, no solamente regular dicha actividad, sino promoverla y vigorizarla, uniendo la actividad a su principal rubro económico, el turístico.

Así, para citar algún ejemplo, la ciudad de Bariloche, fue declarada capital nacional de la cerveza artesanal conjuntamente a la localidad de El Bolsón y la Ley Provincial N° 5165 declara capital provincial de la cerveza artesanal al circuito de la ruta cervecera conformada por las localidades patagónicas de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Claramente es una oportunidad más que beneficiosa para nuestros productores y comercializadores que Dina Huapi se sume a este circuito.

Estas medidas tendientes a fomentar y promover la industria de las

cervezas artesanales tienen su fundamentación en el aporte económico que éstas realizan en dichas localidades así como a la identidad de la que se retroalimentan. Nuestra ciudad se está convirtiendo en un importante destino turístico, en el que se debe constantemente buscar e incluir nuevas atracciones y actividades para los visitantes.

Pero más importante aún es que la producción de cervezas artesanales es una realidad y hoy en día no tienen de parte del estado una normativa para que puedan funcionar correctamente, obligándolos a producir y comercializar en la ilegalidad.

Actualmente las reglamentaciones municipales no contienen normas que sean directamente aplicables a este tipo de elaboración, generando complicaciones a la hora de solicitar habilitación municipal, ya que las exigencias son las de una gran industria o grandes establecimientos comerciales, lo que le quita toda posibilidad a los pequeños "homebrewers" o productores de cerveza artesanal de habilitar sus emprendimientos y hasta de crecer y poder emplear a otras personas.

Esto da cuenta de que estamos frente a una actividad creciente y pujante, que indudablemente será cada vez más beneficiosa para la economía y turismo de nuestra comunidad.

Este proyecto de Ordenanza busca crear el marco normativo para que los micro y pequeños emprendimientos de producción y recarga de cerveza artesanal puedan radicarse en cualquier sector de la ciudad, producir y comercializar su producto dentro de los controles y exigencias del estado. Así mismo, la idea es fortalecer a un sector productivo que genera actividad y empleo, y contribuye con el desarrollo del perfil turístico de la ciudad y buscando, de manera conjunta, una identidad cervecera.

Cabe aquí resaltar que hoy en día no están previstos los bares o establecimientos gastronómicos que producen y/o venden cerveza artesanal en el mismo local ("Brew Pubs"), para consumo en el lugar, o la posibilidad de que en la fábrica de cerveza artesanal se pueda vender para consumo y degustación la misma, o realizar pequeños circuitos

turísticos con visita a las fábricas y cata o degustación en las mismas, lo que sería de gran importancia al turismo local, algo que esta ordenanza busca resolver.

Dentro de la comercialización de la cerveza, ha tomado auge en los últimos tiempos la venta de cerveza envasada en botellones de hasta 5 (cinco) litros, comúnmente llamados "Growlers" o botellones.

Asimismo, es necesario destacar que en los últimos años la elaboración de la cerveza artesanal ha ido experimentando un fuerte crecimiento. En consecuencia, debemos establecer un marco legal a la elaboración y recarga de este producto, ya que la cerveza artesanal es un producto alimenticio, por lo tanto, sujeto a una serie de requisitos legales para su fabricación.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRNDH)

Iniciativa: Vanesa Miranda, bromatóloga Municipalidad de Dina Huapi.

Colaboradora: Yasmina Gagliani, asesora letrada de la Municipalidad.

El Proyecto de Ordenanza N°597 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N°004-2021, del día 22 de abril de 2021, según consta en Acta N°004/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Capítulo I - OBJETO - DEFINICIONES

Artículo 1º) La presente ordenanza tiene por objeto regular la elaboración de cerveza artesanal.

Artículo 2º) Definiciones:

Inciso a) CERVEZA Según el CAP.XIII C.A.A Artículo 1080 - (Resolución Conjunta SPRyRS N° 63/02 y SAGPyA N° 345/02):

"Se entiende exclusivamente por cerveza la bebida resultante de fermentar, mediante levadura cervecera, al mosto de cebada malteada o de extracto de malta, sometido previamente a un proceso de cocción, adicionado de lúpulo. Una parte de la cebada malteada o de extracto de malta podrá ser reemplazada por adjuntos cerveceros. La cerveza negra podrá ser azucarada. La cerveza podrá ser

adicionada de colorantes, saborizantes y aromatizantes”.

Inciso b) CERVEZA ARTESANAL: Según el código alimentario y la asociación de cerveceros, “Se entiende por elaboración de cerveza artesanal, toda bebida fermentada sin aditivos ni conservantes totalmente naturales, que su elaboración lleva simplemente agua, levadura, maltas y lúpulos, lactosa, trigo, avena, miel y demás productos que favorezcan la calidad sin abaratar costos”.

Artículo 3º) Podrá incluirse la leyenda “Elaboración Artesanal” en el rótulo de aquella cerveza que cumpla con las siguientes exigencias: (Según Artículo 1082 bis del C.A.A.– (Resolución Conjunta SPReI y SAV N° 5-E/2017)

- Que no utilice en su producción aditivos alimentarios;
- Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;
- Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;
- Que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados.

A la cerveza que se comercialice con la leyenda “Elaboración Artesanal” no se le aplicará el parámetro de turbidez establecido en el artículo 1082 inciso b).

Capítulo II – ELABORACIÓN

Artículo 4º) Requisitos: para la elaboración de cerveza artesanal se deberá contar

- Habilitación comercial del municipio de Dina Huapi;
- El establecimiento deberá contar con las condiciones edilicias aptas para la elaboración de la cerveza artesanal según lo establecido por el C.A.A. (código alimentario Argentino) capítulo II, normas de carácter general;
- Los establecimientos elaboradores deberán presentar Certificación de eliminación de efluentes y Desperdicios, COCAPRHI (Control de Calidad para la Protección de Recursos Hídricos), organismo dependiente del DPA;
- Implementación del manual de P.O.E.S. (Procedimiento Operativo Estandarizado de Saneamiento) confeccionado y firmado por un profesional idóneo en la materia;

Artículo 5º) Los barriles de acero inoxidable en los que se envasa la cerveza artesanal deberán contener:

- Etiqueta con las condiciones de seguridad del INAL (Instituto Nacional de Alimentos)
- Marca del fabricante de cerveza;
- Lista de ingredientes y declaración de alérgenos.
- Identificación de origen, razón social del fabricante y domicilio
- RNE (Registro Nacional de Establecimientos) o habilitación municipal
- Industria Argentina
- Graduación alcohólica.
- Prohibida su venta a menores de 18 años.
- Fecha de elaboración y vencimiento.
- Número de lote.
- Nombre de estilo

CAPITULO III – VENTA Y FRACCIONAMIENTO

Artículo 6º) El presente capítulo tiene por objeto regular la venta fraccionada de cerveza artesanal en envases retornables de hasta 5 (cinco) litros.

Artículo 7º) Se entiende fraccionamiento como el proceso por el cual se divide/fracciona la cerveza artesanal envasada en barriles para el rellenado de botellas de plástico, vidrio, *growlers* o venta al copeo.

Artículo 8º) Se considera envase retornable de cerveza a aquel recipiente de vidrio y/o plástico (PET), con una capacidad de hasta 5 litros, que pueda ser rellenado de cerveza mediante las canillas referidas en el art. 11 inciso h). Para la reutilización, se deberá seguir el procedimiento operativo estandarizado de saneamiento, en adelante P.O.E.S., certificado por profesional en la materia, realizado por el establecimiento comercial.

Artículo 9º) Se inscribirán bajo el rubro de venta de cerveza tirada, growlería, aquellos establecimientos dedicados a la venta minorista de cerveza que se sirva directamente del barril a los envases correspondientes.

Artículo 10) Los locales habilitados en rubros gastronómicos (cervecerías, restaurant, cafeterías o bares) que se encuentren en condiciones de desarrollar esta actividad deberán anexar el rubro “venta y recarga de growler”.

Artículo 11) Los establecimientos comerciales comprendidos en la presente ordenanza deberán

cumplimentar con las siguientes condiciones edilicias a fin de garantizar la higiene y salubridad del producto:

- Poseer pisos impermeables, fáciles de limpiar y desinfectar;
- Las paredes deberán ser de color claros, lisas y lavables sin grietas;
- Los techos o cielorrasos deberán ser lisos, impermeables y lavables;
- Contar con abundante agua potable fría y caliente y pileta con capacidad acorde a la actividad desarrollada;
- Disponer de un sistema eficaz de evacuación de efluentes y aguas residuales, el cual deberá mantenerse en todo momento, en buen estado de funcionamiento y conservación;
- Disponer de un sector de depósito de envases que deberá mantenerse en perfectas condiciones de higiene y salubridad;
- Disponer de un sector de sanitización;
- Disponer de un sector de fraccionado con vista al público: El llenado de los envases deberá ser mediante canillas con conexiones especiales de acero inoxidable y mangueras sanitarias lavables;

Artículo 12) Se establece la autorización de venta fraccionada de cerveza en envases recargables y/o retornables de hasta 5 litros, debiendo el solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer local con habilitación comercial como rubro principal o como anexo vigente dentro de los siguientes rubros: Cervecería o Punto de recarga exclusiva para venta fraccionada de cerveza en envases retornables y/o recargables de hasta 5 litros;
- Poseer la habilitación de la municipalidad de Dina Huapi para venta de bebidas alcohólicas;
- En caso de que la elaboración se realice en otro municipio, deberá contar la habilitación nacional correspondiente (RNE, RNPA);

- d) Contar con manual P.O.E.S.- procedimiento operativo estandarizado de saneamiento- confeccionado, firmado y sellado por profesional en la materia, establecido para su establecimiento de venta al público, en el espacio designado para la desinfección de envases retornables y recargables de cerveza.
- e) Una vez llenado el envase de cerveza con el producto fraccionado se deberá rotular conteniendo los siguientes datos en la etiqueta:
- Cerveza tipo;
 - Marca;
 - Registros N° (registro nacional/provincial/ municipal de producto)
 - Registros N° (registro nacional/provincial/municipal de elaborador)
 - Nombre y dirección del elaborador
 - Graduación alcohólica;
 - Fecha de recarga con tinta indeleble; el lapso de aptitud de consumo no podrá superar las 48 horas.
 - Consumir preferentemente antes de las 24hs de rellenado para mantener la calidad del producto, teniendo en cuenta la técnica de fraccionado y rellenado.
 - La leyenda: **“prohibida la venta a menores de 18 años”, “beber con moderación”**, **“prohibida su reventa”, “si tomas, no manejes”**

Artículo 13) En caso de rellenar envases provenientes del cliente (botellones de plástico, vidrio o *growlers*), previo al mismo, el recipiente recibirá un proceso de higiene a fin de asegurar la calidad, inocuidad y conservación del producto. Con posterioridad al rellenado del envase respectivo, el expendedor deberá cerrar y colocar la etiqueta mencionada en el artículo 10 de la presente ordenanza. El encargado de fraccionar la cerveza deberá rechazar todo aquel envase que no esté en condiciones para su rellenado, por cuestiones de higiene, salubridad o seguridad”

Capítulo IV – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14) Toda persona humana o jurídica que desarrolle una actividad comercial destinada a la elaboración, exhibición, comercialización y suministro de bebidas alcohólicas, mayoristas, minoristas, venta al copeo o venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta 5 (litros) litros, debe tramitar una habilitación de Venta de Bebidas Alcohólicas ante la Municipalidad de Dina Huapi, como condición previa al ejercicio de dicha actividad.

Artículo 15) De las sanciones: Sin perjuicio de las disposiciones serán pasibles de sanciones los establecimientos de elaboración y/o venta de cerveza artesanal que:

- No realice el etiquetado del envase de cerveza rellenado;
- No posea habilitación comercial vigente dentro de los rubros establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza.
- No posea habilitación para el expendio de bebidas alcohólicas.
- No posean la autorización vigente para el caso de la elaboración de cerveza por parte de terceros (RNE, RNPA)
- No contar ni realizar el P.O.E.S. (Procedimiento Operativo, Estandarizado de Saneamiento) correspondiente a su establecimiento;
- Consumo de cerveza fraccionada en envases retornables de hasta 5 litros, en el local.
- Falta de cumplimiento de las condiciones de higiene, sanidad.
- Tenencia para la venta de cerveza artesanal con fecha vencida.

Artículo 16) No pueden ser autorizadas las personas que:

- Hayan sido condenadas por delito contra la administración pública.
- Hayan sido declaradas fallidos o concursados, salvo que estas últimas tuvieran la correspondiente autorización judicial.
- Se encuentren incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Río Negro.
- Fueren deudores de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 17) La autoridad de aplicación será la Dirección de Inspección General dependiente de Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo Municipal, o el área de fiscalización que en futuro la reemplace.

Artículo 18) Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar la Ordenanza Fiscal y Tarifaria a los fines de su adecuación a la presente.

Artículo 19) Se incorpora a la ordenanza 190-CDDH-2016 capítulo II, el artículo 52 bis: “ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO, RECARGA y COMERCIALIZACION DE CERVEZA TIRADA O ARTESANAL”.

Artículo 20) Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 519-CDDH-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “Ratificar Resolución N° 025-INT-2021”

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 025-INT-2021 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 615-CDDH-2021 fue aprobado por Unanimidad en Sesión ordinaria N° 004/2021 del día 22 de Abril, según consta en Acta N° 004 / 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 025/INT/2021 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACIONES

DECLARACION N° 520-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL Y SOCIAL EL LIBRO: "MEJOR SI HABLAR DE CIERTAS COSAS"

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.
Ley Nacional 5559
Constitución Provincial.
Ley provincial 2353.
Carta orgánica municipio Dina Huapi
Ordenanza n° 108-CDDH-2011
Ordenanza n° 22-CDDH-2012.
Ordenanza n° 041-CDDH-2012
Ordenanza n° 420-CDDH-2020
Ordenanza n° 421-CDDH-2020

FUNDAMENTOS:

La muerte, el duelo y la sanación de procesos críticos en la vida de una persona son únicos e irrepetibles. Este libro lleva un mensaje esperanzador de vida a todas aquellas personas que transitaron o transitan situaciones adversas. Desde una experiencia auto referencial, la muerte de un hijo abre un espacio para reflexionar, descubrir, aprender y cambiar la mirada acerca de la muerte y el dolor como impulsores de vida. Este libro habla

del proceso de duelo y sanación que realizó la autora. Especialmente, este libro transmite la transformación como persona y la posibilidad de decidir y elegir vivir una vida plena junto al dolor irreparable de la muerte de un ser querido.

Su nombre es María Campolonghi. De profesión docente (maestra jardinera y directora durante muchos años), psicopedagoga y coach ontológico. Cuando escribió este libro, lo hizo con el propósito de transmitir su historia de vida, atravesada por la muerte de su hija Martina, y transformada ésta a partir de ese acontecimiento de forma rotunda.

¿Quién es entonces? Es la mujer, madre, hija, hermana, tía y amiga que ha hecho un proceso profundo de sanación y transformación de su ser. Es una persona que elige, día a día, vivir sin culpa y disfrutar de todas las situaciones que se presentan. Es la que quiere decirles: SÍ SE PUEDE y que todo lo que "nos pasa" se puede transformar en una oportunidad para vivir mejor. Es simplemente María...

AUTOR: Fabiana Mansilla JSRNDH

El Proyecto de Declaración N° 618 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N°004-2021, del día 22 de abril de 2021, según consta en Acta N°004/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de Interés Municipal y social el libro "MEJOR SI HABLAR DE CIERTAS COSAS" la muerte y el dolor como impulsores de la vida, de la autora María Campolonghi, vecina de Dina Huapi.

Artículo 2º) Convóquese a la autora de la obra a recibir, por parte del Concejo Deliberante, una copia de la presente ordenanza y un diploma en reconocimiento a su aporte a la cultura de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	N° DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
07/04/2021	0001-594	Reposición Fondo Fijo	40.000,00
28/04/2021	0001-595	Angulo`s Team	4.500,00
07/04/2021	0001-596	Mateos Carolina Paula	5.700,00
07/04/2021		Gastos Bancarios	32,57
13/04/2021	0001-597	Rybko Jorge Eduardo	8.500,00
13/04/2021	0001-598	Camuzzi Gas del Sur	2.545,45
15/04/2021	0001-599	Dascanio Mariana Clara	1.746,00
19/04/2021	0001-600	Quettrihue S.A	3252,82
19/04/2021	0001-601	CEB	9072,95
20/04/2021	0001-602	Super Clin S.R.L	192,15
23/04/2021	0001-603	LA PAPELERA - VENTIMIGLIA SRL	4.852,14
22/04/2021	0001-604	González Claudia Juana - E&L	780,00
29/04/2021	0001-605	Coceres Víctor Ramón	4.270,00
29/04/2021	0001-606	Badia Nancy CHIPS COMPUTACION	1.600,00
30/04/2021		Gastos Bancarios	368,02

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 27 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N° 033/INT/2021

La Ordenanza 518-CDDH-2021

“Regular la actividad referida a la elaboración, fraccionamiento, recarga y comercialización de cerveza tirada o artesanal”.

La Ordenanza 519-CDDH-2021

“Ratificar Resolución N° 025-INT-2021”.

La Declaración 520-CDDH-2021

“Declarar de Interés Municipal y Social el libro: MEJOR SI HABLAR DE CIERTAS COSAS”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR La Ordenanza 518-CDDH-2021 “Regular la actividad referida a la elaboración, fraccionamiento, recarga y comercialización de cerveza tirada o artesanal”; La Ordenanza 519-CDDH-2021 “Ratificar Resolución N° 025-INT-2021”; La Declaración 520-CDDH-2021 “Declarar de Interés Municipal y Social el libro: MEJOR SI HABLAR DE CIERTAS COSAS”.

Artículo 2°) Comuníquese.

Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 034/INT/2021
VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

Invitación de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de abril de 2021, fuera recibida vía email la invitación de la Secretaría de Estado de Cultura al Consejo Provincial de Cultura a desarrollarse los días 30 de abril y 01 de mayo de 2021, en la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro. Que, el cronograma de actividades contempla diversas actividades, las que propenden a la conformación del consejo, el fortalecimiento del mismo y, en consecuencia, la proyección de

propuestas y políticas culturales para nuestro municipio.

Que la cultura es un derecho de raigambre constitucional, conforme art. 60 de la Carta Magna de nuestra provincia, y posee, además, reconocimiento en la Carta Orgánica Municipal.

Que, sentado cuanto precede, resulta fundamental la participación de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte en dicho Consejo, a los fines de visibilizar a nuestra comunidad, en la órbita cultural, en toda la provincia, además de ser una posibilidad de gestión de ideas, recursos y proyectos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) DESIGNAR a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte para asistir al Consejo Provincial de Cultura a desarrollarse los días 30 de abril y 01 de mayo de 2021 en la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a destinar los fondos que sean necesarios a los fines de cubrir viáticos, gastos de transporte y alojamiento, previa rendición de comprobantes por parte de la funcionaria designada.

Artículo 3°) Refrenda la presente Resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi, 28 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 035/INT/2021
VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021 y 235/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 2895/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19. Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/2020.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residen o transitan en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y

814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuales de medio. Expresando al efecto, cuales serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas en la localidad de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2, las que serán de aplicación desde las 00:00 hs. del día 29 de abril y hasta las 24 hs. del día 13 de mayo de 2021. Que, mediante Resolución 2895/2021 MS, se derogan las disposiciones de la Resolución 2803/2021 MS (ratificadas por la Resolución 032-INT-2021) imponiéndose nuevas medidas, de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 2895/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y, en consecuencia

Artículo 2º) ESTABLECER en consecuencia, y en un todo de conformidad con la Resolución 2895/2021 MS, a partir de las 00.00 horas del día 29 de abril de 2021, y hasta las 24 horas del día 13 de mayo de 2021, las siguientes medidas sanitarias extraordinarias, por razones epidemiológicas y de protección de la salud colectiva, a saber:

- a) La circulación de las personas, por cualquier medio habilitado, sólo podrá realizarse entre las 07:00 horas y las 20:00 horas. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en los términos del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad pública.
- b) Los comercios de productos esenciales, no esenciales, restaurantes, bares, cafés, heladerías, establecimientos similares y aquellas actividades de servicios no esenciales podrán funcionar en el horario comprendido entre las 10:00 y las 19:00 horas. En todos los casos los protocolos sanitarios específicos para dichas actividades deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiar la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contagio del COVID-19.
- c) Se suspende la apertura de gimnasios, natatorios, y espacios afines para la práctica de actividad física o disciplinas deportivas en lugares cerrados.
- d) Queda prohibido en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2)

metros entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes.

- e) Se prohíbe la realización de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- f) Se suspende la realización de actividades de formación deportiva y cultural, como también la realización de eventos deportivos, religiosos y culturales, al aire libre y en espacios cerrados, cualquiera sea la cantidad de personas.-

Las medidas aquí implementadas revisten carácter preventivo, temporario y excepcional.

Artículo 3º) RATIFICAR la suspensión del dictado de clases presenciales y de las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades en desde el 29 de abril hasta el 13 de mayo de 2021, inclusive, dispuesta por la Resolución 2895/2021 MS.

En este período los establecimientos escolares permanecerán abiertos debiendo asegurar el intercambio de actividades, materiales, devoluciones, con estudiantes y familiares.

Artículo 4º) A los fines de disminuir la circulación en Dina Huapi, se sugiere al sector público y privado fomentar el teletrabajo en la medida de las posibilidades de cada área como medida preventiva contra el COVID-19.-

Artículo 5º) DEROGAR las disposiciones de la Resolución 032/INT/2021, y cualquier otra norma que de oponga a la presente.

Artículo 6º) La infracción a las disposiciones de la presente Resolución deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, como también a los fines de la aplicación de la multa establecida en el Decreto N° 265/20.

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 28 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N° 036/INT/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021 y 235/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 y sus ampliatorias y modificatorias. La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 2925/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19. Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20. Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residen o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos

Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuales de medio. Expresando al efecto, cuales serán los parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas en la localidad de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2, las que serán de aplicación desde las

00:00 hs. del día 29 de abril y hasta las 24 hs. del día 13 de mayo de 2021. Que, mediante Resolución 2895/2021 MS, se derogan las disposiciones de la Resolución 2803/2021 MS (ratificadas por la Resolución 032-INT-2021) imponiéndose nuevas medidas, de carácter preventivo, temporario y excepcional, con la primordial finalidad de preservar la salud pública.

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, amplió los alcances de la misma, mediante resolución 2925/2021 MS,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR en todos sus términos a la Resolución 2925/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N° 005/JG/2021

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1254-ME-2021 el día 19 de abril del corriente año por Agustín Gressani Rodríguez, en su calidad de corredor de descenso de Mountain Bike.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de realizarse los días 23 y 24 de abril del corriente año, en Cerro Bayo, Localidad de Villa la Angostura, la Copa Argentina de Descenso, en el que participará Agustín Gressani Rodríguez, en la disciplina de Descenso en Mountain Bike.

Que, siendo un corredor que representará a Dina Huapi, solicita el apoyo del Municipio para afrontar algunos de los costos de tal competición, como inscripción a la carrera, inscripción a la federación nacional de ciclismo, etc.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e

invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.500.- (Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del ciclista Agustín Gressani Rodriguez, Documento Nacional de Identidad 41.479.262, a fin de cooperar en su participación en el evento "Copa Argentina de Descenso en Mountain Bike.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 006/JG/2021

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020; 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021 y 235/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021 y sus ampliatorias y modificatorias. La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 2803/2021 MS y concordantes. La Ordenanza 422-CDDH-2020 y sus prórrogas, Ordenanza 496-CDDH-2021.

La Ordenanza 013-CDDH-09

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19. Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta

el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481/20. Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los

parámetros para determinar uno u otro caso. Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2.

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, de acuerdo al incremento de casos y para disminuir el alto riesgo sanitario, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente disponer medidas en la localidad de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS Cov-2, las que serán de aplicación desde las 00:00 hs. del día 26 de abril y hasta las 24 hs. Del día 09 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución 2803/2021 MS, se prorrogan las disposiciones de la Resolución 2434/2021 MS (ratificadas por la Resolución 030-INT-2021) por lo que se mantiene la restricción de la circulación en determinados horarios, como así también otras medidas que son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario, necesarias para protegerla salud pública.

Que, en este contexto, el Concejo Deliberante de Dina Huapi, aprobó la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se declaró la emergencia económica, social y de servicios, normativa que fue prorrogada en sus plazos, y que se halla vigente a tenor de la Ordenanza 496-CDDH-2021.

Que, la Ordenanza 013-CDDH-09 de formación y reglamentación de las Juntas Vecinales, establece que, para la elección de autoridades, es menester llevar adelante un proceso eleccionario, conforme ANEXO I, Capítulo VIII, artículo 18, 20 y concordantes.

Que, en el contexto actual, con las restricciones imperantes y la incertidumbre en atención a la evolución epidemiológica, con más el riesgo sanitario que podrá suponer desplegar actos eleccionarios en este contexto, más las limitaciones en cuanto a la posibilidad de reuniones

de personas por cualquier motivo, es conveniente, razonable y necesario tomar medidas que propendan al cuidado de la salud pública. Que, por los motivos expuestos, es necesario prorrogar los mandatos vencidos de las Juntas Vecinales que están activas, para que estas puedan desenvolverse en forma normal hasta tanto la situación epidemiológica en el contexto de emergencia sanitaria por COVID 19 lo permita y se puedan realizar las asambleas y convocatorias a elecciones conforme Ordenanza 013-CDDH-09.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: **LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

Artículo 1º) PRORROGAR el mandato de la Junta Vecinal del Centro, de la Junta Vecinal San Luis de los Leones, de la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi y de la Junta Vecinal Barrio El Milagro; hasta que las condiciones sanitarias permitan la realización de los actos eleccionarios para renovación de autoridades de las mismas.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°282/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 234-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 234-2021, se solicitó la compra de una

válvula de retención para realizar el mantenimiento de la cañería de impulsión de la bomba jirafa de agua a granel.

Que se decidió realizar la compra de este artículo a la firma Agua & Gas S.R.L. quien contaba con disponibilidad del producto solicitado, siendo además proveedora habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.987,29.- (Pesos Doce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 29/100 Ctsv.) según factura B N°0004-00014804 a favor de Agua y gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuesto para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°283/SDE/2021
VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". Las Órdenes de Compra 239-2021 y 245-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su

colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que, para ello, mediante Órdenes de Compra 239-2021 y 245-2021 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos materiales de construcción.

Que, para la adquisición de dichos materiales se recurrió a la firma Kristine S.A., quien contaba con disponibilidad inmediata de los materiales solicitados además de poseer preeminencia por ser proveedor local del municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.014,00.- (Pesos Seis Mil Catorce con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°00003-00011972 y N°00003-00012037 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y

domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°284/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". La orden de compra 246-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares. Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 246-2021, se solicitó la adquisición de un barre hojas plástico.

Que se decidió adquirir el mismo de la firma Kristine S.A. quien posee preeminencia al ser proveedor local y habitual del municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$533,81.- (Pesos Quientos Treinta y Tres con 81/100 ctvs.) según factura B N°00003-00012039 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumo para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°285/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La orden de compra 240-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 240-2021 se solicitó la realización del mantenimiento y provisión de repuestos de la bomba a explosión para riego.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Salamida Gabriel, quien contaba con disponibilidad para realizar dichas tareas y contaba con los repuestos requeridos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.750,00.- (Pesos Seis Mil

Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000102 a favor de Salamida Héctor Gabriel, con CUIT N°20-22118052-7 y domicilio en Avda. Core Core 8056 de San Carlos de Bariloche, en concepto insumos y mano de obra para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°286/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 134-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que, por ello, se recurrió a la firma Distribuidora E&E. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo a su vez proveedor local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.916,77.- (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Dieciséis con 77/100 ctvs.) según factura B N°0002-00001965 y Nota de Crédito N°0002-00000283 a favor de

Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de hipoclorito de sodio.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°287/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. La orden de Compra 238-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 238-2021 se solicitó, para el área de fiscalización, la adquisición de 8 paquetes de 10 hojas amarillas A4 cada uno.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma Ventimiglia S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.913,76.- (Pesos Un Mil Novecientos Trece con 76/100 ctvs.) según factura B N°0005-00003410 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N°33-65974593-9 y domicilio en calle

Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto hojas amarillas A4 para el área de fiscalización.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°288/SDE/2021
VISTO:

La Resolución 001/DSGF/2021.

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

El contrato celebrado con el señor Crnak José con fecha 01 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución 001/SDGF/2021, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia dispone la ejecución de los cursos de carpintería de carpintería en sus distintos niveles en el salón ubicado en calle Colombia 530 a partir del viernes 26 de febrero de 2021. Que, para el correcto desarrollo de los cursos es necesaria la contratación de un capacitador, para lo que se acudió a los servicios del señor Crnak José. Que en el artículo primero del contrato celebrado con el señor Crnak José, este se compromete a realizar el dictado del taller de carpintería en sus tres niveles.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Quinientos (\$500) por cada hora de servicios prestados, de clases de taller efectivamente dictadas en un mes calendario, pagaderos a mes vencido, montos que percibirá luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores. Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en nueve (09) meses, iniciando su ejecución el día 01 de diciembre de 2020 y culminando el día 31 de agosto de 2021

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00000023 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de 30 horas de dictado de curso de carpintería.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCION N°289/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina motoniveladora.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad. Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina motoniveladora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.265,00.- (Pesos Once Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota

07/10 de abril 2021 correspondiente a Póliza N°40074444 con vigencia desde el 01/10/2020 al 30/10/2021.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°290/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 923-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que, por tales motivos, mediante orden de compra 923-2020, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de un mameluco de trabajo.

Que se decidió concretar la compra del mismo a la firma Central Indumentaria del señor Troyon Darío, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.200,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0003-00001795, a favor de Troyon Darío con CUIT N°20-21764643-0 y domicilio en 12 de octubre 1582 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal de Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°291/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 258-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 258-2021 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de bochas de hockey.

Que para ello se acudió a la firma Rota Deportes de la señora Fernández Giselle Ángela quien presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la

Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.860,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 cts.) según factura B N°00002-00001667 a favor de Fernández Giselle Ángela con CUIT N° 27-26553277-8 y domicilio en Simbrón 5116 Dpto.: Local, en concepto de 3 packs de bochas de hockey.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°292/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

La orden de compra 260-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$12.350,32.- (Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta con 32/100 ctvs.) según factura B N°00002-0000084 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en calle La cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Jardín N° 81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°293/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 252-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 252-2021 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de cuatro (4) palmetas simples y cuatro (4) palmetas dobles.

Que para ello se acudió a la firma del señor Rosales Juan Federico

quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.600.- (Pesos Once Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00002014 a favor de Rosales Juan Federico con CUIT N° 20-36848195-6 y domicilio en Coronel Fraga 3522 de Lomas del mirador de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos para el polideportivo municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°294/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de limpieza general para los edificios municipales.

El contrato celebrado con la señora Frizzera Claudia Alicia con fecha 07 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la señora Frizzera Claudia Alicia esta se compromete a prestar servicios de limpieza general en diversas dependencias municipales, desplegando tareas de maestranza que sean requeridas por la Jefatura de Gabinete o a quien este designe.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación el precio de pesos trescientos (\$300) por cada hora de servicios prestados, pagaderos a mes vencido, montos que percibirá luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados.

Que en la cláusula tercera se fija la duración del contrato en cuatro (04) meses iniciando su ejecución el día 08 de enero de 2021 y culminando el día 07 de mayo de 2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.100,00.- (Pesos Cincuenta Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000003 a favor de Frizzera Claudia Alicia con CUIT N°27-22541454-3 y domicilio en calle Panamá 330 de Dina Huapi, en concepto de 167 horas de servicio de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°295/SDE/2021
VISTO:

La Resolución N°01/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Carta Orgánica Municipal. -

La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Ordenanza N°494-CDDH-2020 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago

mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%), dispuesto por Resolución 01/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos cuarenta y tres mil (\$243.000).

Que, mediante Ordenanza 494-CDDH-2020, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$243.000.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente al mes de abril de 2021, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN N°296/SDE/2021
VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 04 de enero de 2021 a 30 de junio de 2021. Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.500, 00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°00003-00000009 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN N°297/SDE/2021
VISTO:**

El informe social con fecha 31 de marzo de 2021.

La Orden de Compra 274-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo

diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que mediante el informe social se comunica que la señora Gallegos Irene, domiciliada en calle Los Guindos 315, convive con su hija María Paula Alfonsín de 39 años quien presenta discapacidad, con certificado que acredita ceguera de ambos ojos, trastornos generalizados del desarrollo y encefalopatía no especificada, y que a su vez la señora Gallegos presenta trastorno depresivo recurrente.

Que mediante dicho informe la señora solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia un volquete para realizar la limpieza de su terreno, lo cual contribuye a mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia.

Que, por ello, mediante orden de compra 274-2021, desde dicha Secretaría se solicitó el alquiler de un volquete.

Que, se decidió alquilar el mismo a la firma Grucam S.A. quien contaba con disponibilidad del producto solicitado a una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000726 a favor de Grucam S.A. con CUIT N°30-71046853-9 y domicilio en Elordi 763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de volquete para ayuda social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN N°298/SDE/2021
VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.000,00.- (Pesos Veintisiete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000017 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de marzo 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°299/SDE/2021

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina.

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la

actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos.

Que el día 02 de enero de 2020 se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$71.400,00.- (Pesos Setenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000055 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de abril de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°300/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El contrato de locación de servicios de fecha 01 de noviembre de 2020,

celebrado con Susana Beatriz Parra, en calidad de gerente de Al Kabir S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Al Kabir S.R.L, quien prestará el servicio de pauta publicitaria y difusión en el espacio de los programas informativos que emite la señal Limay TV, como así también la comunicación de los partes de prensa que recibiere por parte de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.-) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00002-00000078 a favor de Al Kabir S.R.L con C.U.I.T. N°30-70968220-9 y domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad por el mes de marzo 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°301/SDE/2021

VISTO:

El DNU N°260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia

sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 "Declarar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19, y sus modificatorias, siendo la última la 496-CDDH-2021.

La Orden de Compra 254-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos. -

Que en el artículo primero de la Ordenanza 422-CDDH-2020 se declaró el Estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19.

Que en el artículo cuarto de dicha ordenanza se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. Que mediante Ordenanzas 433-CDDH-2020, 468-CDDH-2020 y 496-CDDH-2021 se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos. Que, en base a ello y a efectos de prevenir el contagio de los habitantes de la localidad, desde la Jefatura de

Gabinete, mediante orden de compra 254-2021, se solicitó la compra de tres (03) pistolas termómetro digitales para el Polideportivo, SUM y Oficinas Administrativas municipales. Que se decidió adquirir las mismas de la firma Arg. Color S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.009,00.- (Pesos Seis Mil Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00054195 a favor de Arg. Color S.R.L. con CUIT N°30-71427582-4, con domicilio en Juramento 5079 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos para prevención COVID-19.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°302/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 255-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 255-2021 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de pelota N°4 de futsal.

Que para ello se acudió a la firma FIVRASPORTS.COM del señor Gorjod Adrian Ezequiel, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.160,00.- (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000072 a favor de Gorjod Adrián Ezequiel con CUIT N° 20-27745822-6 y domicilio en Avda. Alvarez Jonte 4193 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de pelota de futsal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°303/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 250-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de

entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 255-2021 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de 2 redes para mesa de ping pong.

Que para ello se acudió a la firma Magic Club S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.767,15.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete con 15/100 ctvs.) según factura B N°0007-00011356 a favor de Magic Club S.R.L. con CUIT N° 30-71446794-4 y domicilio en Haedo 1830 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de redes para mesa de ping pong.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°304/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 257-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal

apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 257-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de artículos deportivos para diversas disciplinas que se dictan en el polideportivo.

Que para ello se acudió a la firma Kadursport S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.263,18.- (Pesos Treinta Mil Doscientos Sesenta y Tres con 18/100 ctvs.) según facturas B N°0007-00184852, N°0007-00189408 y N°0007-00190122 a favor de Kadursport S.R.L. con CUIT N° 30-71505322-1 y domicilio en Carhue 71 de Liniers, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°305/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 287-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 287-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de quince (15) colchonetas de gimnasia.

Que para ello se acudió a la firma del señor Abadi Sebastián, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.400,00.- (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00058131 a favor de Abadi Sebastián con CUIT N° 20-34800962-2 y domicilio en Frag. Pte. Sarmiento 1605 Piso: 7, Dpto.: A de Buenos Aires, en concepto de quince colchonetas de gimnasia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°306/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Orden de Compra 288-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 288-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de 10 pares de pesas para tobillos de 1 kg cada una.

Que para ello se acudió a la firma Semarusa S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.185.79.- (Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 79/100 ctvs.) según factura B N°00005-00017555 a favor de Semarusa S.R.L. con CUIT N° 30-71588749-1 y domicilio en corrales 2637 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de pesas para tobillos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de

Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°307/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Orden de Compra 289-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 289-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de seis (6) ruedas para abdominales desarmables.

Que para ello se acudió a la firma Fitness S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.948,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N°0015-00049230 a favor de Fitness S.R.L. con CUIT N° 30-71560752-9 y

domicilio en Coronel Francisco Uzal 3476 de Olivos, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°308/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 291-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 291-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de dos (2) peras de boxeo sintéticas y tres (3) pares de guantes de boxeo.

Que para ello se acudió a la firma del señor Motto Pablo Gabriel quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la

Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.005,00.- (Pesos Seis Mil Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000242 a favor de Motto Pablo Gabriel con CUIT N° 20-24283076-9 y domicilio en Rincón 687 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°309/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 253-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 253-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de 4 kits para entrenamiento funcional.

Que para ello se acudió a la firma Bidcom S.R.L. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.996,00.- (Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0010-00150421 y N°0010-00173037 a favor de Bidcom S.R.L. con CUIT N° 30-71106936-0 y domicilio en Caldas 1535 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°310/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 293-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 293-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de dos (2) peras puching ball de boxeo.

Que para ello se acudió a la firma Saavedra Fitness S.R.L. quien

mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.796,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00006980 a favor de Saavedra fitness S.R.L. con CUIT N° 30-71691752-1 y domicilio en Bucarelli 2382 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°311/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 251-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 251-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de ocho (8) pelotas de básquet.

Que para ello se acudió a la firma de la señora Ragno Flavia Roxana quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.216,00.- (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Dieciséis con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00002306 a favor de Ragno Flavia Roxana con CUIT N° 27-17538591-1 y domicilio en Libertad 1583, Martínez, Provincia de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°312/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 294-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el

desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 294-2021 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de tres (3) pares de guantes para boxeo.

Que para ello se acudió a la firma Stadium Deportes del señor Brun Leandro quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.885,00.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00009-00000710 a favor de Brun Leandro con CUIT N° 30-71412946-1 y domicilio en Castañon 3360 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos para el polideportivo municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°313/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de recolección de residuos.

La orden de Compra 229-2021 generada a partir de la solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal. -

Que es necesario generar comodidad al personal de recolección de residuos a la hora de realizar sus tareas, por lo que desde la Jefatura de Gabinete mediante orden de compra 229-2021 se solicitó la compra de uniformes de trabajo.

Que se decidió adquirir el calzado de la firma Bulonera Hurlingham del señor Mastroianni Eugenio, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$35.400,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0008-00010590, a favor de Mastroianni Eugenio con CUIT N°20-08528051-0 y domicilio en Avda. Vergara 3430 de Buenos Aires, en concepto de calzado para personal de recolección de residuos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°314/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 298-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de

alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 298-2021 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de dos (2) pelotas de fútbol.

Que para ello se acudió a la firma Top 11 Sports S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.900,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00012653 a favor de Top 11 Sports S.R.L. con CUIT N° 30-71064247-4 y domicilio en J. D. Perón de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos para el polideportivo municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme Resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°315/SDE/2021

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. La orden de compra 256-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la

información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que por este motivo, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 256-2021, se solicitó la compra de una cámara fotográfica para ser utilizada en los diversos eventos del municipio para su posterior difusión en los medios de comunicación oficiales.

Que se decidió adquirir la misma de la firma Sony Store, quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.999,00.- (Pesos Quince Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0247-00196367 a favor de Sony Argentina S A. con C.U.I.T. 30-67992887-9, y domicilio en Avda. Libertador 350 Piso: 10 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en concepto de cámara fotográfica digital.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretario de Desarrollo Económico conforme resolución 026/INT/2021.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°316/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La resolución

N°011/STCD/2021.

El primer encuentro de pesca con mosca

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los

finos de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"; Que, en fecha 5 de abril del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de los Sres. Jorge Rojas, con Documento Nacional de Identidad 11.293.676, Flavio Barberis, con Documento Nacional de Identidad 16.053.543 y Miguel Angel Leanes, con Documento Nacional de Identidad 13.906.466, en su carácter de miembros del grupo "Pescadores del Limay" organizadores del Primer Encuentro de Pesca con Mosca. Que, al efecto, solicitan las instalaciones de la Oficina de Turismo el día viernes 9 de abril desde las 17:00 hasta las 21:00 horas y de la Confitería del Polideportivo el día viernes 9 de abril desde las 17:00 hasta las 24:00 horas y el día domingo 11 de abril desde las 9:00 hasta las 15:00 horas.

Que mediante Resolución N°011/STCD/2021 se autoriza el uso de las instalaciones de la oficina de Turismo y de la confitería del polideportivo desde el día viernes 09 de abril hasta el 11 de abril de 2021 para la realización del Primer encuentro de pesca con mosca.

Que en el artículo cuarto de dicha resolución se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a contratar un seguro para la realización de la actividad.

Que por ello se contrató para la cobertura de dicho evento a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y prestación del servicio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.020.65.- (Pesos Tres

Mil Veinte con 65/100 ctvs.) según póliza N°40.131.946 a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de seguro para Primer encuentro de pesca con mosca con vigencia desde las 12hs. del 08-04-2021 hasta las 24hs. del 12-04-2021.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia del Secretaría de Desarrollo Económico conforme resolución 026/INT/2021.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 12 de abril de 2021
RESOLUCION N°317/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y un seguro de vehículos automotores y/o remolcados para el camión recolector.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión recolector a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.032,00.- (Pesos Ocho Mil Treinta y Dos con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuotas 02/06 y 02/12 del mes de marzo 2021 correspondiente a Pólizas N°21/520374 y N°21/000082-000 con

vigencia desde el 03/03/2021 al 03/09/2021 y desde el 03/03/2021 al 03/03/2022 respectivamente.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 12 de abril de 2021
RESOLUCION N°318/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, área Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.373,00.- (Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 00/100 Cts.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 2/10 por servicio de Póliza N°45.540.417 con vigencia desde las 12hs del 26/02/2021 hasta las 12hs del 31/12/2021

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 12 de abril de 2021
RESOLUCION N°319/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina retroexcavadora.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina retroexcavadora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.888,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Cts.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 02/10 de marzo 2021 correspondiente a Póliza N°40078946 con vigencia desde el 23/02/2021 al 23/02/2022.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°320/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Las Órdenes de Compra 303-2021 y 304-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e

instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula

Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.500,00.- (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00003-00000378 y N°00003-00000379, a favor de Mauro Gustavo Enrique con CUIT N°20-24124743-1 y domicilio en calle Del Este 2 5112 de San Carlos de Bariloche, en concepto de service de equipo de aire caliente en E.S.R.N. N°96 y Escuela N°312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°321/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. La nota N°002-JG-2021 con fecha 21 de enero de 2021.

La nota N°020-INT-2021 con fecha 22 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que mediante nota N°002-JG-2021, el Jefe de Gabinete, a cargo de la dirección de prensa, protocolo y secretaría privada, solicitó treinta (30) menciones en vivo, de setenta segundo cada una para ser emitidas en Radio Seis por el plazo de cuarenta

y cinco (45) días, por un valor total y final de pesos treinta mil (\$30.000) pagaderos mediante transferencia bancaria.

Que a sí mismo, mediante nota N°020-INT-2021, la intendente manifiesta su aceptación a la propuesta económica para la difusión de comunicaciones de gestión enviada en fecha 18 de febrero de 2021, y comprensiva de:

- Lu93-TV Canal Seis Bariloche:
- 1 placa estática diaria, con logo de municipio y slogan de gestión. Pesos Siete Mil (\$7.000) mensuales.
- LRG346-FM 103.1 MHZ Radio Seis Bariloche:
- 22 avisos mensuales en vivo en Engranaje y La mañana de Radio Seis. Pesos Seis Mil (\$6.000) mensuales.
 - Una mención semanal en vivo, con 120" de información de gestión. Pesos Cinco Mil (\$5.000)

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$37.000, 00.- (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°0101-00009213, N°0101-00009078 y N°0101-00009041 a favor de Bariloche TV S.A. con C.U.I.T. N°30-60630164-9 y domicilio en Ruta 237 Km. 1638 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°322/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20. El contrato celebrado con el Sr. Gallardo Esteban Adrián con fecha 25 de marzo de 2021.

El acta de inspección N°04/2021/OSP.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que para la ejecución de dicha obra se contrataron los servicios del señor Gallardo Esteban Adrián.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Gallardo Esteban Adrián la municipalidad le encomienda y este acepta hacerse cargo de las tareas de la "Obra delegada- Oficina rentas Dina Huapi" correspondiente a las siguientes tareas: Cerramientos, techo e instalación de gas, agua fría y caliente, en inmueble ubicado en calle Los Nogales 115 de esta localidad con nomenclatura catastral 19-3-D-252-06.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se estipula la duración de la obra en un máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de tareas, debiendo el contratista absorber cualquier gasto que pudiera generarse en virtud de la demora en el plazo de terminación previsto en la presente.

Que en la cláusula tercera se establece que la suma a percibir por el

contratista será de pesos Ochocientos Sesenta Mil (\$860.000).

Que en la cláusula quinta se establece que la forma de pago será de la siguiente manera: un anticipo del diez por ciento (10%) a la firma del acta de inicio de trabajos y, según certificados de avance de obra, se realizarán los pagos correspondientes. Los pagos serán realizados con la presentación y/o remisión de la factura en fecha de pago a proveedores.

Que mediante acta de inspección N°04/2021/SOSP se constata el avance del 10% de obra de las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria la cual corresponde a la realización de la estructura de panelizado de los cerramientos, colocación de estructuras metálicas de soporte de carpintería e inicio de las tareas de emplacado.

Que dicho avance corresponde a un monto de \$81.700,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Setecientos con 00/100 ctvs.-). Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$81.700,00.- (Pesos Ochenta y Un Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00002-00000002 a favor de Gallardo Esteban Adrián con CUIT N°20-30391664-5 y domicilio en La Habana y calle 2 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de diez por ciento de avance de obra correspondiente a "Obra delegada- Oficina de rentas.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°323/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Orden de Compra 311-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte,

actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 311-2021 desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de cuatro (4) cascos para boxeo.

Que para ello se acudió a la firma Marcantonio deportes S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.996,00.- (Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según factura N°0007-00000795 a favor de Marcantonio deportes S.R.L. con CUIT N° 30-62134220-3 y domicilio en 24 de septiembre de 169 de San Miguel de Tucumán, en concepto de artículos deportivos para el polideportivo municipal.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°324/SDE/2021
VISTO:

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Orden de Compra 249-2021 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que el párrafo VII de dicho convenio establece que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que, en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos a financiar gastos corrientes, entre los que se incluyen las capacitaciones.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 249-2021, se solicitó la realización de la planificación y el dictado de las capacitaciones en materia de género para el personal municipal.

Que para ello se recurrió a los servicios de la señora Martin Pilar quien contaba con disponibilidad para realizar las capacitaciones en materia de género para personal municipal. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.000,00.- (Pesos Trece Mil con 00/100 Cts.-) según Factura C N°00001-00000005, a favor de Martin Pilar con CUIT N°27-30593473-4 y domicilio en Río Cuyin Manzano 313 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Planificación y Capacitación - Programa Generar.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021

RESOLUCION N°325/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y un seguro de vehículos automotores y/o remolcados para el camión recolector.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión recolector a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.032,00.- (Pesos Ocho Mil Treinta y Dos con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuotas 02/06 y 02/12 del mes de abril 2021 correspondiente a Pólizas N°21/520374 y N°21/000082-000 con vigencia desde el 03/03/2021 al 03/09/2021 y desde el 03/03/2021 al 03/03/2022 respectivamente.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°326/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. Las órdenes de compra 201-2021 y 268-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden de Compra 201-2020 se solicitó la compra de 60 lámparas LED y 30 fusibles de 20 Amp, para realizar el mantenimiento de luminarias en Boulevard Las Mutisias.

Que, a su vez, desde dicha Secretaría se solicitó, mediante Orden de Compra 268-2021, la provisión de diversos insumos eléctricos para realizar mantenimiento de las luminarias de la plazoleta Modesta Victoria.

Que dichos insumos se adquirieron de la firma Centro

Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$54.335,34.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 34/100 ctvs.) según facturas B N°0003-00002523 y N°0003-0002524 a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N°30-71497485-4 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto insumos eléctricos para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°327/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 283-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. Que fue necesario realizar diversas tareas de mantenimiento en la Red de Agua Potable en toma de agua Ruta 23 y Ruta 40, entre las cuales se incluyen cambio y provisión de bulones en brida de bomba sumergible, colocación de caballete para lastrado de cañería y relevamiento para instalación de futura bomba sumergible.

Que para ello se recurrió a los servicios del señor Andruchow Miguel Germán por ser el único proveedor que realiza estas tareas, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$36.700,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00002-00000091 a favor de Andruchow Miguel Walter, con CUIT N°20-22825270-1 con domicilio en calle Combate de los Pozos 3558 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°328/SDE/2021

VISTO:

El programa nacional Punto Digital.

El contrato de locación de servicios de fecha 20 de noviembre de 2020 celebrado con Gaii Felipe Gaspar.

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobiernos provinciales, municipales y la sociedad civil.

Que el programa nacional Punto Digital busca brindar conectividad, capacitaciones y acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de espacios de conocimiento, participación y entretenimiento presentes en todo el país. Que se contrataron los servicios del señor Gaii Felipe Gaspar, quien tendrá a su cargo tareas relacionadas con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento de sistemas actualizados, coordinación de cursos y teleconferencias y toda otra relacionada a los alcances que ofrece dicha plataforma.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda

especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400 (Pesos Cuatrocientos) por la hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá a los 5 (Cinco) días de haber remitido la correspondiente factura.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 20 de noviembre de 2020 al 20 de mayo de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.000,00- (Pesos Doce Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00001-00000018 a favor de Gaii Felipe Gaspar con C.U.I.T. N°20-40111966-4 y domicilio en Paraguay 14 de Dina Huapi, en concepto de coordinación de Punto Digital.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°329/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 314-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000001, a favor de Almada Jorge Luis con CUIT N°20-93261286-1 y domicilio en calle Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de verificación instalaciones eléctricas en Jardín N°81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°330/SDE/2021

VISTO:

El Plan Calor 2021.

El contrato celebrado con Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos Ñiri Huapi Limitada

La orden de compra 280-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos Ñiri Huapi Limitada esta acepta y se compromete a prestar servicios desplegando tareas de corte de leña propiedad del municipio existente en el predio con nomenclatura catastral 19-3-D-368-12, hasta alcanzar el total de cuatrocientos cincuenta (450) m3.

Que, con motivo de proteger la leña cortada de posibles inclemencias climáticas, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia mediante orden de compra 280-2021 se solicitó la provisión de 4 metros x 20 de Nylon polietileno.

Que se adquirió dicho producto de la firma Kristine S.A. quien presentó una oferta conveniente, además de poseer preeminencia al ser proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.500,00.- (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00003-00012346 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de nylon para protección de leña del plan calor.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°331/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Orden de Compra 317-2021 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 317-2021, se solicitó la adquisición urgente de un radiador de agua para el camión Mercedes Benz dominio JZX 660.

Que se decidió concretar la compra de dicho repuesto a la firma Burcam S.R.L, quien ante la urgencia contaba con disponibilidad inmediata del mismo, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$70.700,00.- (Pesos Setenta Mil Setecientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00003-00000545, a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuesto para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°332/SDE/2021
VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo

Andrés con fechas 02 de febrero de 2021.

Las Constancias de Castración del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente. Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se le encomienda la prestación del servicio de castración quirúrgica de felinos y caninos de los vecinos de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de \$1.500, 00.- (Pesos Un Mil Quinientos) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en 5 meses desde el 15 de febrero de 2021 y culminando el día 15 de julio de 2021. Que se han presentado Veinticuatro (24) constancias de castraciones desde la N°0450855 a la N° 0450878. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según recibo

N°00002-00000012 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por 24 castraciones realizadas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°333/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 279-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

Las órdenes de compra 285-2021 y 286-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. Que, con motivo de ello, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 279-2021, y desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante órdenes 285-2021 y 286-2021, se solicitó la provisión de diversos artículos de limpieza.

Que se decidió concretar la compra de dichos insumos a la firma Armony del señor Sevilla Pablo Nicolás, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.452,13.- (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 13/100 Ctvs.-) según facturas B N°00002-00000086, N°00002-00000088, N°00002-00000089, N°00002-00000092 y Nota de Crédito N°00002-00000008, a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°334/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20. La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". La orden de compra 270-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde

funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que, para ello, mediante orden de Compra 270-2021 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de diversos insumos de ferretería.

Que, para la adquisición de dichos materiales se recurrió a la firma DINA SUR FERRETERIA de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia por ser proveedor local y de confianza del municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.396,50.- (Pesos Once Mil Trescientos Noventa y Seis con 50/100 Cts.) según factura B N°00004-00001820 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021
RESOLUCION N°335/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de la Dirección de Obras Particulares de realizar ploteo y copia de planos.

CONSIDERANDO:

Que se han realizado copias y ploteos de planos correspondientes al sector de Obras Particulares para viviendas sociales y viviendas sinistradas.

Que dichos trabajos fueron llevados a cabo por la firma Soluciones e Impresiones S.R.L., proveedora habitual del Municipio en mencionados tipos de labores.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.200,00.- (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00000465 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L., con CUIT N°30-71504637-3 con domicilio en Avda. Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ploteos de planos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021
RESOLUCION N°336/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al

Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$114.073,80.- (Pesos Ciento Catorce Mil Setenta y Tres con 80/100 ctvs.) según facturas B N°0009-00000284 y N°0009-0009-00000287 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021
RESOLUCION N°337/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". La Orden de Compra 292-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en

las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que, mediante orden de compra 292-2021, se solicitó la compra urgente de 5 litros de anticongelante para camión Volkswagen dominio NGW 254.

Que para ello se acudió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.600.00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00001789 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°338/SDE/2021

VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". La Orden de Compra 306-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que fue necesario realizar el mantenimiento de diversas máquinas que se encuentran dentro del inventario del corralón municipal.

Que para ello se acudió a la firma MULTIMAQ del señor Cosenza Martin Ezequiel quien realiza el service oficial de dichas máquinas, quien además es proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.050,00.- (Pesos Doce Mil Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000054 a favor de Cosenza Martin Ezequiel, con CUIT N° 20-33339588-7 y domicilio en calle El Guanaco 259 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de máquinas a explosión.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°339/SDE/2021

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledaños. Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.750,00.- (Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según facturas B N°0008-00001261 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., con C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 03/2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°340/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente

con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.700,00.- (Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00001708 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de marzo de 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°341/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

La Orden de Compra 262-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los

establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que, en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.086,12.- (Pesos Dos Mil Ochenta y Seis con 12/100 cts.) según factura B N°0002-00002542 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N° 30-71634190-5 y domicilio en calle Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza para escuela N°312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°342/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. La Orden de Compra 65-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 82-2021, se solicitó el arreglo urgente del caño de escape de la Fiat Fiorino JIK 680.

Que para ello se recurrió a la firma El 05 S.A.S quien, además de contar con disponibilidad inmediata para realizar dichos arreglos, contaba con los repuestos necesarios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$16.800,00.- (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000356, a favor de El 05 S.A.S con CUIT N°30-71600700-2 y domicilio en 9 de julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°343/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2021.

Las órdenes de compra 278-2021, 299-2021 y 301-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la cláusula Sexta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta

higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio. Que, en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$20.494,87.- (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 87/100 ctvs.) según facturas B N°00002-00000087, N°00002-00000090 y N°00002-00000091 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en calle La cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Jardín N° 81, Escuela N°312 y Escuela N°190.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°344/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 275-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan

consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.460,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00012345, a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de artículo de ferretería para Jardín N°81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°345/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, y mediante comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$39.351,00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-00000079 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológicos de agua.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°346/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". La Orden de Compra 295-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que, por ello, desde el área de fiscalización a cargo de la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 295-2021, se solicitó la provisión de artículos de limpieza para la garita de control vial.

Que se decidió concretar la compra de dichos insumos a la firma Distribuidora E&E S.A.S. quien posee preeminencia al ser proveedor local y habitual del municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.916,77.- (Pesos Un Mil Novecientos Dieciséis con 77/100 Cts.-) según factura B N°0002-00002762, a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°347/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 321-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. Que la bomba que se encuentra en el sector jirafa de calle Los Notros 15, no funciona correctamente por lo que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 321-2021, se solicitó la adquisición de una bomba sumergible para realizar el reemplazo de la existente.

Que se decidió adquirir la misma de la firma del señor Secondo Juan Domingo quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Que se acordó con el proveedor que el pago se realizará con dos cheques por igual monto, uno a la fecha y el otro a treinta (30) días.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$414.221,00.- (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 Cts.-) según factura B N°00005-00001021 a favor de Secondo Juan Domingo, con CUIT N°20-10675736-5 y domicilio en calle Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuerpo de bomba Rotor Pump para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°348/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. La nota N°002-JG-2021 con fecha 21 de enero de 2021.

La nota N°020-INT-2021 con fecha 22 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento. Que mediante nota N°002-JG-2021, el Jefe de Gabinete, a cargo de la dirección de prensa, protocolo y secretaría privada, solicitó treinta (30) menciones in vivo, de setenta segundos cada una para ser emitidas en Radio Seis por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, por un valor total y final de pesos treinta mil (\$30.000) pagaderos mediante transferencia bancaria.

Que a sí mismo, mediante nota N°020-INT-2021, la intendente manifiesta su aceptación a la propuesta económica para la difusión de comunicaciones de gestión enviada en fecha 18 de febrero de 2021, y comprensiva de: Lu93-TV Canal Seis Bariloche:

- 1 placa estática diaria, con logo de municipio y slogan de

gestión. Pesos Siete Mil (\$7.000) mensuales.

LRG346-FM 103.1 MHZ Radio Seis Bariloche:

- 22 avisos mensuales en vivo en Engranaje y La mañana de Radio Seis. Pesos Seis Mil (\$6.000) mensuales.
- Una mención semanal en vivo, con 120" de información de gestión. Pesos Cinco Mil (\$5.000)

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°0101-00009166 y N°0101-00009167 a favor de Bariloche TV S.A. con C.U.I.T. N°30-60630164-9 y domicilio en Ruta 237 Km. 1638 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°349/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". La orden de compra 316-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.953,07.- (Pesos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 07/100 ctsv.) según factura B N°0108-00549712 a favor de Puelche S.A.C.I.F con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°350/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que, por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.051.70.- (Pesos Dieciocho Mil Cincuenta y Uno con 70/100 ctsv.) según factura B N°0006-00006046 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo

202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler del mes de abril de 2021 y copias excedentes correspondientes al mes de marzo del 2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°351/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará". La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". La orden de compra 282-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.790,00.- (Pesos Siete Mil

Setecientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000020 a favor de Garrido Braulio Alberto con CUIT N°20-17633806-8 y domicilio en el cóndor 380 de Dina Huapi, en concepto de frutas para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°352/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 319-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 319-2021, se solicitó la adquisición de una bomba sumergible monofásica y diferentes piezas para realizar el cambio de la bomba ubicada en Dina Hue.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma Agua & Gas S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$54.964,87.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 87/100 Ctvs.) según

factura B N°0004-00014972 a favor de Agua y Gas S.R.L., con CUIT N°30-62635273-8 y domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bomba sumergible monofásica para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°353/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Orden de Compra 325-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, ante el averío de la bomba de agua de camión Volkswagen dominio NGW 254, desde la secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 325-2021, se solicitó de manera urgente la adquisición de diversos repuestos para realizar su cambio.

Que se decidió concretar la compra de los mismos a la firma Burcam S.R.L. por ser el proveedor que realiza el service oficial.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.840,00.- (Pesos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00003-00000549, a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y

domicilio en 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°354/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La orden de Compra 320-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 320-2021 se solicitó, para el Juzgado de Faltas, la adquisición de 5 resmas de hojas A4 y 4 cajas de broches dorados

Que se decidió adquirir los mismos de la firma LIBRERIA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana, quien posee preeminencia al

ser proveedora local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.310,00.- (Pesos Tres Mil Trescientos Diez con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000607 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos de librería para oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°355/SDE/2021

VISTO:

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

Las órdenes de Compra 331-2021 y 337-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que el párrafo VII de dicho convenio establece que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en

articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que, en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos) a financiar gastos corrientes, entre los que se incluyen las capacitaciones. Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante órdenes de compra 331-2021 y 337-2021, se solicitó la realización de diversos afiches y la adquisición de diversos artículos de librería.

Que para ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.800,00.- (Pesos Once Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.-) según Facturas C N°00001-00000608, N°00001-00000609, N°00001-00000610 y N°00001-00000620, a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515882-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de realización de afiches y artículos de librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°356/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 333-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 333-2021, se solicitó la compra de un sensor de flujo para realizar la inyección de hipoclorito a la cisterna de Nirihuau.

Que se decidió realizar la compra del mismo a la firma Klemper de la señora Alvarez Orellana Jaqueline María por ser el único proveedor que contaba con este producto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.210,00.- (Pesos Seis Mil Doscientos Diez con 00/100 Ctvs.-) según factura B N°00002-00000451 a favor de Alvarez Orellana Jaqueline María, con CUIT N°27-18764655-9 y domicilio en calle Tiscornia 60 de San Carlos de Bariloche, en concepto de sensor de flujo para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°357/SDE/2021**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Resolución N°352/SDE/2021.

La Orden de Compra 332-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que mediante Resolución N°352/SDE/2021 se autorizó la compra de una bomba sumergible monofásica para la cisterna de Dina Hue.

Que mediante orden de compra 332-2021 se solicitó el retiro de la bomba sumergible existente, montaje de la bomba nueva y su puesta en funcionamiento.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Schleipfer Rodolfo Miguel, por ser el único proveedor que realiza este tipo de tareas, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$28.600,00.- (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00003-00000100 a favor de Schleipfer Rodolfo Miguel con CUIT N°20-26872660-9 y domicilio en Jhon O' Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°358/SDE/2021**VISTO:**

El Programa Generar.

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Orden de Compra 128-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGYD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que el párrafo VII de dicho convenio establece que es competencia del MMGYD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGYD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos) a financiar gastos corrientes, entre los que se incluyen las capacitaciones. Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 128-2021, se solicitó la realización de la planificación y el dictado de las capacitaciones en materia de género para el personal municipal.

Que para ello se recurrió a los servicios de la señora Cid Mayra Denis quien había realizado las capacitaciones del personal municipal relacionadas a la Ley Micaela con anterioridad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.000,00.- (Pesos Trece Mil con 00/100 Cts.-) según Factura C N°00002-00000068, a favor de Cid Mayra Denis con CUIT N°27-37364465-5 y domicilio en B° El Cóndor Casa 42 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Planificación y Capacitación - Programa Generar.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°359/SDE/2021**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Las Órdenes de Compra 215-2021, 308-2021 Y 329-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la

Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.980,28.- (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta con 28/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00004910, N°0004-00004976 y N°0004-00005060, a favor de González Daniel Guillermo con CUIT

N°20-20368939-0 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para escuela N°190 y Jardín N°81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021
RESOLUCION N°360/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico para la máquina retroexcavadora.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura de la máquina retroexcavadora, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.888,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 03/10 de abril 2021 correspondiente a Póliza N°40078946 con vigencia desde el 23/02/2021 al 23/02/2022.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021
RESOLUCION N°361/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La orden de compra 241-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas y culturales a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 241-2021, se solicitó la compra de insumos para botiquín

del polideportivo y del salón de usos múltiples.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma FARMACIA LIMAY de la señora Goveo Natalia Eva, quien posee preeminencia al ser proveedora local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.873,26.- (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Tres con 26/100 Ctsv.) a favor de Goveo Natalia Eva con CUIT N°27-32253505-3 y domicilio en El Salvador 118 de Dina Huapi, en concepto de insumos para botiquín.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°362/SDE/2021
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 305-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula

Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.300,00.- (Pesos Nueve Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00004-00000068, a favor de Arenzon Martin Ariel con CUIT N°20-20368939-0 y domicilio en Los calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de cambio de vidrios en ESRN N°96.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°363/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

Las Órdenes de Compra 271-2021 y 297-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que, se solicitó la adquisición de diferentes insumos de ferretería necesarios para la realización de tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal y del mantenimiento de las maquinarias. Que, los mismos se obtuvieron de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.947,00.- (Pesos Once Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°00004-000001814 y N°00004-00001821 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°364/SDE/2021
VISTO:

La Resolución 001/SDSGF/2021.

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

Las órdenes de Compra 165-2021, 209-2021 y 264-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución 001/SDSGF/2021, la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia dispone la ejecución de los cursos de carpintería de carpintería en sus distintos niveles en el salón ubicado en calle Colombia 530 a partir del viernes 26 de febrero de 2021. Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que, para el correcto desarrollo de los cursos, y a partir de las órdenes de compra 165-2021, 209-2021 y 264-2021, se solicitó la provisión de diversos materiales.

Que dichos materiales fueron adquiridos de la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.398,80.- (Pesos Diez Mil Trescientos Noventa y Ocho con 80/100 ctvs.) según facturas B N°00004-00001815, N°00004-

00001816 y N°00004-00001822 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales para curso de carpintería.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°365/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". Las Órdenes de Compra 222-2021 y 225-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante órdenes de compra 222-2021 y 225-2021, se solicitó la provisión de diversos materiales de ferretería.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma DINASUR ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser

proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.829,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100 Cts.) según facturas B N°00004-00001817 y N°00004-00001818 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°366/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". Las órdenes de compra 296-2021 y 269-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares. Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos,

bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...].

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante órdenes de compra 269-2021 y 296-2021 se solicitó la compra de diversos insumos de ferretería para el mantenimiento de plazas.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma DINASUR ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.820,8.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 80/100 ctvs.) según facturas B N°00004-00001813 y N°00004-00001819 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°277-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021

RESOLUCION N°367/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 17/02/2021 al 21/02/2021; 17/02/2021 al 26/02/2021, 26/02/2021 al 01/03/2021 y desde el 01/03/2021 al 04-03/2021.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Que, a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 17/02/2021 al 26/02/2021, 26/02/2021 al 01/03/2021, y desde el 01/03/2021 al 04-03/2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$1.466.607,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Siete con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001369, N°00003-00001370, N°00003-00001362 y N°00003-00001363 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de abril de 2021

RESOLUCION N°368/SDE/2021

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Los Historiales de Operaciones entre las fechas 04/03/2021 al 05/03/2021; 05/03/2021 al 09/03/2021, 09/03/2021 al 15/03/2021, 15/03/2021 al 17-03/2021 y desde el 17/03/2021 al 22/03/2021.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra

cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma

semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Que, a partir de los historiales de operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 05/03/2021 al 09/03/2021, 09/03/2021 al 15/03/2021, 15/03/2021 al 17-03/2021 y desde el 17/03/2021 al 22/03/2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$1.741.821,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00001364, N°00003-00001365, N°00003-00001366, N°00003-00001367 y N°00003-00001368 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°369/SDE/2021
VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.

La orden de Compra 318-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones

y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que, por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante orden de compra 318-2021 se solicitó la provisión de perfil IPN 80x12 metros para armado de zaranda en corralón municipal.

Que se decidió adquirir el mismo de la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.362,00.- (Pesos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0081-000002328 a favor de CASA PALM S.A.C.I.I.A, C.U.I.T. N° 30-52851366-9 con domicilio en calle Almirante Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de material para armado de zaranda en corralón municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°370/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La orden de compra 344-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los

espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que por ello, mediante orden de compra 344-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de tres (3) bandas de suspensión profesionales.

Que para ello se acudió a la firma del señor Diz Santiago quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.670,00.- (Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000196 a favor de Diz Santiago con CUIT N° 20-34001284-5 y domicilio en Montevideo 1083 Piso: 3 Dpto. A de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°371/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Orden de Compra 345-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 346-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante órdenes de compra 345-2021 y 346-2021 se solicitó la compra de insumos de limpieza y desinfección para las oficinas administrativas y para el Sum Municipal.

Que se decidió concretar la compra de los mismos a la firma Droguería Insa S.A.S. quien presentó una oferta conveniente, siendo además proveedor local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.300,00.- (Pesos Cinco Mil Trescientos con 00/100 Cts.-) según facturas B N°0001-00000153, N°0004-00000031 y N°0004-00000032, a favor de Droguería Insa S.A.S. con CUIT N°30-71666360-0 y domicilio en Limay 433 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°372/SDE/2021

VISTO:

La Resolución
001/SDSGF/2021.

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. Las órdenes de Compra 343-2021 y 349-2021 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución 001/SDSGF/2021, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia dispone la ejecución de los cursos de carpintería de carpintería en sus distintos niveles en el salón ubicado en calle Colombia 530 a partir del viernes 26 de febrero de 2021.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 343-2021 se solicitó la provisión de materiales para realización de mueble para Escuela N°312, y mediante orden de compra 349-2021 se solicitó el corte de escuadradora de dichos materiales. Que se decidió adquirir los mismos de la firma Arroyo Hnos. S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.951,00.- (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 80/100 ctvs.) según facturas B N°0003-00034910 y N°0003-00034937 a favor de Arroyo Hnos. S.R.L. con CUIT N°30-67302251-7 y domicilio en calle Vereertrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para curso de carpintería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°373/SDE/2021

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Orden de Compra 340-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que, a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes

y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.490,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00012732, a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para arreglo de invernadero de E.S.R.N. N°96.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°374/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20. La orden de compra 335-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que, para ello, mediante orden de Compra 335-2021, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de cuatro (4) paquetes de listón de realce de 50 unidades cada uno.

Que, para la adquisición de dichos materiales se recurrió a la firma Kristine S.A. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.680,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00012728 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°375/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. La necesidad de contar con una póliza de accidentes personales para las actividades que se llevan a cabo en el SUM Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un

elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"; Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten. Que se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.346,68.- (Pesos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 68/100 ctvs.) según póliza N°45.620.057 a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de seguro para actividades en SUM municipal con vigencia desde las 12hs. del 16-04-2021 hasta las 24hs. del 10-07-2021.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de abril de 2021
RESOLUCION N°376/SDE/2021
VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, área Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$85.533,11.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil Quinientos

Treinta y Tres con 11/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT N° 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 3/10 y saldo de cuota 02/10 por servicio de Póliza N°45.540.417 con vigencia desde las 12hs del 26/02/2021 hasta las 12hs del 31/12/2021

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°377/SDE/2021
VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La orden de compra 357-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Orden de Compra 357-2021 se solicitó la compra de diversos artículos de electricidad para realizar la reparación de luminaria en Plazoleta Modesta Victoria y Plaza Pehuenes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.237,81.- (Pesos Quince Mil Doscientos Treinta y Siete con 81/100 ctvs.) según factura B N°0003-

00002606 a favor de Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N°30-71497485-4 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos eléctricos para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°378/SDE/2021

VISTO:

El convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi.

La Orden de Compra 362-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

CONSIDERANDO:

El Programa GenerAR busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en las provincias y los municipios.

Que la cláusula primera del convenio marco de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y diversidad y el Municipio de Dina Huapi establece que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y el municipio, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias

Que el párrafo VII de dicho convenio establece que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

Que la cláusula séptima de dicho convenio establece que tendrá una

vigencia de Dos (2) años y se renovará en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos.

Que en la cláusula tercera del acta complementaria el MMGyD se compromete a abonar a la Municipalidad de Dina Huapi un monto total y único de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) para atender a la implementación del programa Generar.

Que, en la cláusula cuarta de dicho convenio, se establece que dicha suma será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de \$123.300.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos) destinado a financiar gastos de capital y b) la suma de \$167.700.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos a financiar gastos corrientes, entre los que se incluyen las capacitaciones. Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante orden de compra 362-2021, se solicitó la impresión de diversos folletos.

Que para ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la señora Tello Nidia Adriana, quien posee preeminencia al ser proveedora local y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.795,50.- (Pesos Diez Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 Cts.-) según facturas C N°00001-00000621, N°00001-00000622, N°00001-00000624 y N°00001-00000625, a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515882-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de impresión de folletería.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°379/SDE/2021

VISTO:

La Resolución 001/DSGF/2021.

El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

El contrato celebrado con el señor Crnak José con fecha 01 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución 001/SDGF/2021, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia dispone la ejecución de los cursos de carpintería de carpintería en sus distintos niveles en el salón ubicado en calle Colombia 530 a partir del viernes 26 de febrero de 2021.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos es necesaria la contratación de un capacitador, para lo que se acudió a los servicios del señor Crnak José. Que en el artículo primero del contrato celebrado con el señor Crnak José, este se compromete a realizar el dictado del taller de carpintería en sus tres niveles.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Quinientos (\$500) por cada hora de servicios prestados, de clases de taller efectivamente dictadas en un mes calendario, pagaderos a mes vencido, montos que percibirá luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores. Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en nueve (09) meses, iniciando su ejecución el día 01 de diciembre de 2020 y culminando el día 31 de agosto de 2021

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.000,00.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 cts.-) según factura C N°00004-00000025 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de 18 horas de dictado de curso de carpintería.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021
RESOLUCIÓN N°380/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20. La orden de compra 352-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que, para ello, mediante orden de Compra 352-2021, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de 200 metros lineales de 2x2" y de 23 m2 de machimbre de pino

Que, para la adquisición de dichos materiales se recurrió a la firma Arcano S.R.L. quien, mediante

comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$34.440,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0002-00006404 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N°30-71068986-1 y domicilio en Avda. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021

RESOLUCION N°381/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se

promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$55.729,23.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veintinueve con 23/100 ctvs.) según factura B N°0110-00000284 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°382/SDE/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. El Acta de entrega de materiales con fecha 23 de abril de 2021.

La Orden de Compra 326-2021 generada a partir de solicitud de Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.

Que por ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante orden de compra 326-2021, se solicitó la provisión de 4 tachos de 20 litros cada uno de membrana poliuretánica en pasta fibrada para ser donada al Club Social y Deportivo Gigantes.

Que mediante acta de entrega con fecha 23 de abril se deja constancia de la entrega de dichos materiales al señor Cerón Fernando, representante del club, para la reparación e

impermeabilización del techo de la Sede Social del Club sita en calle los notros 1233 de Dina Huapi. Que se decidió concretar la compra de dichos productos a la firma Pinturerías Rex S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.621,77.- (Pesos Treinta Mil Seiscientos Veintiuno con 00/100 ctvs.) según factura B N°0396-00006654 a favor de Pinturerías Rex S.A. con CUIT N°30-64651295-2 y domicilio en calle Dr. Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 80 litros de membrana poliuretánica para reparación e impermeabilización del techo del Club Social y Deportivo Gigantes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°383/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Orden de Compra 364-2021 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante orden de compra se solicitó

la compra de dos (2) equipos de computación.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Grupos Integrados S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$69.836,60.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis con 60/100 ctvs.) según factura B N°00009-00056785 a favor de Grupos Integrados S.A. con CUIT N°30-71037341-4, con domicilio en calle General Artigas 378 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de equipos de computación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°384/SDE/2021

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Orden de Compra 363-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas

con los materiales e insumos deportivos necesarios.

Que, por ello, mediante Orden de Compra 363-2021, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la compra de dos (2) pares de guante de boxeo.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Gibellano de la señora Barrera Rocío Samanta quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.400,00.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00001185 a favor de Barrera Rocío Samanta con CUIT N° 27-26147497-8 y domicilio en Quintana 2515 de Lomas del Mirador, Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°385/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20. La orden de compra 302-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que, para ello, mediante orden de Compra 302-2021, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de cuatro (4) tirantes de pino oregon 3x6x4.

Que, para la adquisición de dichos materiales se recurrió a la firma de Martínez Eduardo Servando quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.500,00.- (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000004 a favor de Martínez Eduardo Servando con CUIT N°20-11846267-0 y domicilio en Las orquídeas 1297 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°386/SDE/2021

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable.

La Orden de Compra 365-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que mediante orden de compra 365-2021 se solicitó la realización de diversas tareas de mantenimiento en el bombeo de Nirihuau, entre las cuales se incluyeron retirado, desarme y limpieza de la bomba, montaje, puesta en funcionamiento y la realización del cambio del sensor de flujo que habilita el clorado del agua.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Schleipfer Rodolfo Miguel, por ser el único proveedor que realiza este tipo de tareas, siendo además proveedor habitual y de confianza del municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$53.200,00.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura C N°00003-00000101 a favor de Schleipfer Rodolfo Miguel con CUIT N°20-26872660-9 y domicilio en Jhon O' Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°387/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro. La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20.

La orden de compra 366-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctvs.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que, para ello, mediante orden de compra 366-2021, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de cuatro (4) litros de impregnante de madera y un (1) litro de diluyente mineral.

Que, para la adquisición de dichos materiales se recurrió a la firma Pinturería Argentina Sociedad de Hecho quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.700,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00002-0004967 a favor de Pinturería Argentina Sociedad de Hecho con CUIT N°30-71236912-0 y domicilio en Elordi 773 Local: 5 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de pinturería para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°388/SDE/2021

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Obra Delegada Oficina de Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro.

La Resolución de la Agencia de Recaudación Tributaria N°916/20.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La orden de compra 367-2021 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicitó a la Municipalidad de Dina Huapi su colaboración para la construcción de la oficina del organismo de dicha localidad.

Que para ello se solicitó a la Sra. Intendente que el municipio elabore el proyecto de obra, el cómputo y presupuesto oficial, como también que la misma se lleve adelante por medio de dicha comuna, comprometiéndose la Agencia a

transferir los créditos presupuestarios correspondientes para su concreción.

Que dicha obra consiste en la ampliación del inmueble donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de dicha ciudad.

Que, en el artículo 1 de la Resolución ART N°916/20 se resuelve la acreditación a favor de la Municipalidad de Dina Huapi de la suma de \$1.702.927, 00.- (Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ctsv.) destinado a afrontar los gastos que demande la obra de construcción delegada a la Municipalidad de Dina Huapi.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que, para ello, mediante orden de compra 367-2021, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de diversos materiales de construcción.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A. quien posee preeminencia al ser proveedor local y habitual del municipio

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$63.040,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Cuarenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00003-00012908 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción para obra delegada construcción oficina de Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°389/SDE/2021

VISTO:

La Ley Provincial N°5422

La Ordenanza N°442-CDDH-2020.

Descripción sintética: "Adhiere ley provincial 5422 sistema provincial de protección civil y gestión integral del riesgo.

La Orden de Compra 339-2021 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de diciembre de 2019, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley 5422 para la creación del "Sistema provincial de Protección Civil y Gestión Integral del riesgo". Dicha ley establece los criterios para lograr la integración y articulación desde el Estado Provincial, sus diferentes organismos, Municipios, Comisiones de Fomento, Organismos Nacionales, entre otras.

Que mediante artículo tercero de la Ordenanza N°442-CDDH-2020 el municipio adhiere a la ley provincial antes mencionada, como marco general para la respuesta coordinada de emergencias, mitigación y reducción de riesgos, manejo de crisis, recuperación de eventos naturales o antrópicos y el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria.

Que, en su artículo cuarto, esta Ordenanza establece que la autoridad de aplicación de la misma, es la/el intendente municipal o quien sea designado responsable en el área municipal.

Que en virtud de lo antes expuesto resulta necesario la confección de un plan de acción ante eventuales emergencias.

Que es obligación del Poder Ejecutivo Municipal llevar a cabo la planificación, y, dada la especificidad del asunto, resulta útil y conveniente la contratación de un profesional en la materia a los fines de la confección del mismo.

Que, se decidió contratar los servicios del Sr. Daniel Jara, quien presentó un Plan de Protección Civil para Dina Huapi, acorde a los requerimientos, además de ser la oferta más conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$50.000.- (Pesos

Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000030 a favor de Jara Eduardo Daniel con CUIT N°20-21063415-1 y domicilio en calle Los Crisantemos 160 de Dina Huapi, en concepto de anticipo para la elaboración del plan de emergencias Dina Huapi, pago 01/04.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N°390/SDE/2021

VISTO:

La Resolución N°01/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución N°191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro. La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Ordenanza N°494-CDDH-2020 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2021".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el

mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil (\$243.000,00.-)

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$279.450,00.-).

Que, mediante Ordenanza 494-CDDH-2020, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$279.450,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 cts.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 2915 de San Antonio Oeste, correspondiente al mes de abril de 2021, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 014/STCD/2021

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 14 y el artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 8 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de abril del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Sra. Virginia Salamida, con Documento Nacional de Identidad 39.402.721, en carácter de estudiante de la cátedra Dirección Escénica, de la Licenciatura en Arte Dramático de la

Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), en su nombre y en nombre de los Sres. y Sras. Dalma Soledad Zúñiga, Documento Nacional de Identidad 35.593.627; Lucía Sánchez, Documento Nacional de Identidad 33.901.754; Felipe Gaii, Documento Nacional de Identidad 40.111.966; Cecilia Planas, Documento Nacional de Identidad 22.135.260 y Zoe Clemente, Documento Nacional de Identidad 24.115.777, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para realizar ensayos cumpliendo con los protocolos COVID-19 vigentes, y teniendo en cuenta las dimensiones del mismo.

Que, los días solicitados para el uso del Salón de Usos Múltiples serían los viernes de 12:30 a 15:30 hs. a partir del día de la fecha y hasta el 25 de junio del corriente año inclusive, usando el sonido y la iluminación del salón, previo pedido con anticipación y cumpliendo los protocolos vigentes para realizar ensayos encuadrados en fines profesionales y de formación, facilitado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 14: **"De la Educación. (...)** El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno de la Provincia y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de

oportunidades a través del acceso gratuito. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios (...).

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea**

espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y educación para todos nuestros habitantes; propendiendo a la formación, visibilización y promoción de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, a los Sres. y Sras. Virginia Salamida, con Documento Nacional de Identidad 39.402.721; Dalma Soledad Zúñiga, Documento Nacional de Identidad 35.593.627; Lucía Sánchez, Documento Nacional de Identidad 33.901.754; Felipe Gai, Documento Nacional de Identidad 40.111.966; Cecilia Planas, Documento Nacional de Identidad

22.135.260 y Zoe Clemente, Documento Nacional de Identidad 24.115.777, los días viernes de 12:30 a 15:30 hs. a partir del día de la fecha y hasta el 25 de junio del corriente año inclusive.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención. Asimismo, podrán utilizar el sonido y la iluminación del salón, previo pedido con anticipación.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 12 de marzo de 2021
DISPOSICION Nº 06-SDE-2021
VISTO:

Oficio de reintegro por nulidad de sentencia 04/03/2021.-
Pago de fecha 03/02/2021 por acta 16/JG/2020.-
Solicitud de compensación de crédito con tasa municipal. -

CONSIDERANDO:

Que, mediante acta de infracción 16/JG/2020, se condenó a la Sra Gándara al pago de una multa de \$ 4117.50.-

Que, la Sra Susana Gándara Interpuso recurso de nulidad, el cual se otorgó, motivo por el cual se genera un crédito a su favor por la infracción abonada. -

Que, mediante Oficio de fecha 04/03/2021 se ordena al departamento de Desarrollo económico el reintegro del importe abonado por la sentencia que se declarase nula. -

Que, según los registros Municipales se determina una deuda existente al momento de \$ 9.900,00 (Pesos Seis Nueve Mil Novecientos con 00/100), conformada de la siguiente manera:

- Tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos \$ 9.900,00 (Pesos Nueve Mil Con 04/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Compensar el pago de:

- Tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos \$ 4.117,50 (Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 50/100)

Con el saldo a liquidar por rendición de vales sociales.

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO,
ARCHIVESE. -

Dina Huapi, 20 de abril de 2021
DISPOSICION Nº 007-SDE-2021
VISTO:

Ordenanza 163-CCDH-2015.-
Informes sociales. -
Carta Orgánica Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de las Notas mencionadas en la cual el Sr.: Diz Ricardo DNI 31.012.885, solicitan eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que el informe socio económicos elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentra encuadrado dentro del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de la localidad. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, según ordenanza 163-CCDH-2015 Artículo 2º.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:

Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2021, al Sr.:

- Diz Ricardo, habitante del Lote, N.C Nº 19-3-D-410-07-0 sito en la Calle Los Tilos 482 de Dina Huapi. -

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

Artículo 3º) CUMPLIDO,
ARCHIVESE. -

Dina Huapi, 08 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°030-SOSP- 2021
VISTO:

Expediente N°035-06-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar y Locales comerciales, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Ricardo Seballos según consta en plano, parcela 19-3-D-233-24.

Expediente N°016-19-C correspondiente a Planos de Modificación de proyecto aprobado correspondiente a Obra nueva Vivienda Local comercial.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°035-06-C fue aprobado con fecha 02 de mayo de 2006, retirado el 15 de mayo de 2007, y a la fecha no se ejecutó la obra en cuestión.

Que en su reemplazo fueron presentados los planos de un nuevo proyecto, aprobado bajo Expediente N°016-19-C, donde se indica además a los nuevos propietarios e la parcela, los Sres. Adrián Jorge Minetto y Gabriela Rosana Cruz.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°035-06-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar y Locales comerciales, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°031-SOSP- 2021
VISTO:

Expediente N°034-99-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Colectiva, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Morán Jorge Raúl según consta en plano, parcela 19-3-D-224-02. El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°034-99-C fue aprobado con fecha 9 de agosto de 1999, retirado el 12 de agosto de

1999 y, a la fecha no se ejecutó la obra en cuestión.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°034-99-C correspondiente a obra nueva Vivienda Colectiva, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°032-SOSP- 2021
VISTO:

Expediente N°033-99-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Colectiva, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Morán Luis Alberto según consta en plano, parcela 19-3-D-224-01A. El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°033-99-C fue aprobado con fecha 9 de agosto de 1999 y, a la fecha no se ejecutó la obra en cuestión, encontrándose el predio baldío.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°033-99-C correspondiente a obra nueva Vivienda Colectiva, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 08 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°033-SOSP- 2021
VISTO:

Expediente N°059-83-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Agustín Guaimas según consta en plano, parcela 19-3-D-261-08. El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°059-83-C fue aprobado con fecha 29 de marzo de 1983 y a la fecha la obra en cuestión no fue ejecutada.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°059-83-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°034-SOSP- 2021
VISTO:

Expediente N°024-00-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar, propiedad que fuera oportunamente del Sr. Ojeda Coronado Mario Enrique según consta en plano, parcela 19-3-D-479-07.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°024-00-C fue aprobado con fecha 19 de julio de 2000, retirado con fecha 28 de julio de mismo año y a la fecha la obra en cuestión no fue ejecutada.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del

plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Que actualmente la parcela se encuentra subdividida en propiedad horizontal con dos unidades funcionales y cuenta con Expedientes de obra N°010-14-C y N°105-05-C. Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°024-00-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 14 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°035-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°026-98-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar, propiedad que fuera oportunamente de la Sra. Gabriella Meldini de Defendi según consta en plano, actualmente parcela 19-3-D-367-01B.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°026-98-C fue aprobado con fecha 3 de junio de 1998, retirado con fecha 9 de junio de mismo año y a la fecha la obra en cuestión no fue ejecutada.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°026-98-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 19 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°036-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°038-15-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar. Expediente N°040-21-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar. Nota de desistimiento de obra n°1199 ingresada el 14/04/21. El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14/04/21 fue presentada nota N°1199 de aviso de desistimiento de obra aprobada bajo Expediente N°038-15-C, firmada por la propietaria Bronia Marianela Belmonte.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 163 establece que, se considera desistido el propósito de ejecutar una obra cuando propietario manifiesta por escrito que desiste de la ejecución de la misma.

Que la obra aprobada bajo expediente N°038-15-C no fue ejecutada y en su reemplazo fue presentado un proyecto de obra nueva correspondiente a Vivienda Unifamiliar, aprobado bajo expediente N°040-21-C. Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: El desistimiento de Expediente N°038-15-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2°) COMUNÍQUESE: A la propietaria Sra. Bronia Marianela Belmonte del contenido del presente acto administrativo.

Artículo 3°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 26 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°037-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°003-93-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar, propiedad que fuera oportunamente de los Sres. Santiago Alfredo Derendiger y Maria Estela Herrera según consta en plano, parcela 19-3-D-276-17. El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°003-93-C fue aprobado con fecha 20 de enero de 1993, retirado con fecha 10 de

noviembre de mismo año y a la fecha la obra en cuestión no fue ejecutada.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°003-93-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 26 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN N°038-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°010-86-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar, propiedad que fuera oportunamente de la Sras. Filomena Ávila y Luisa Crespo según consta en plano, parcela 19-3-D-220-05.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°010-86-C fue aprobado con fecha 19 de agosto de 1986 y, a la fecha la obra en cuestión no fue ejecutada.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Que actualmente la parcela se encuentra subdividida en propiedad horizontal, con sus respectivos expedientes de obra municipales. Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1°) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°010-86-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, dejando

constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 26 de abril de 2021.
DISPOSICIÓN N°039-SOSP- 2021 VISTO:

Expediente N°087-84-C correspondiente a Plano de Obra nueva Vivienda Unifamiliar, propiedad que fuera oportunamente de la Sra. Angela Lotito según consta en plano, parcela 19-3-D-213-11.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Expediente N°087-84-C fue aprobado con fecha 11 de julio de 1984 y, a la fecha la obra en cuestión no fue ejecutada.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 147 inciso d) expresa que el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto, se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la anulación de Expediente N°087-84-C correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 30 de abril de 2021.
DISPOSICIÓN N°040-SOSP- 2021 VISTO:

La presentación de previa con fecha de ingreso 11/12/2021 correspondiente a Modificación de Proyecto aprobado obra nueva Vivienda Colectiva, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-008-20-UF10. Nota de solicitud de excepción a la pendiente de techos establecida por Código de Edificación, ingresada en complemento de la documentación definitiva de proyecto.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arquitecto

Iván Rivera Indarte MAT. 1321-3 indica ser la responsable proyectista y calculista de la estructura.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: La Aprobación de planos de Modificación de Proyecto Aprobado de obra nueva Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18°, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-020-20-UF10.

Artículo 2º) REQUERIR: Al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A la propietaria Sra. Mara Andrea Brandwaiman y al profesional actuante Arq. Iván Rivera Indarte MAT. 1321-3

del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 30 de abril de 2021.
DISPOSICIÓN N°041-SOSP- 2021 VISTO:

La presentación de previa con fecha de ingreso 16/10/2020 correspondiente a obra nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-006-01B, correspondiente a la parcela en trámite 89 del Conjunto Inmobiliario perteneciente al PHE Barrancas de Dina Huapi, propiedad de Desarrollos al Costo S.R.L. y Patagonia 4 S.A.. Nota de solicitud de excepción a la pendiente de techos establecida por Código de Edificación, ingresada en complemento de la documentación definitiva de proyecto.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, se indica como responsable calculista de la obra al Sr. Ingeniero Civil Leandro Barcos MAT. A-3527-3.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de

construcciones con estructuras de madera.
Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de nueva Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio19-3-D-006-01B.

Artículo 2º) REQUERIR: Al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Desarrollos al Costo S.R.L.; Patagonia 4 S.A. y a los profesionales actuantes Arq. Carlos Di Pascuale MAT. 1112-3 e Ing. Civil Leandro Barcos MAT. A-3527-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 07/04/2021 Disp. 050-JG-2021 **BAJA** de la habilitación comercial del local destinado a “**Almacén de Productos Naturales, Dietética**”, denominado “DINA NATURAL” titularidad de la Sra. Andrade Silvina Lorena DNI 28.231.083, situada en calle Estados Unidos N.º 318 L 02 de Dina Huapi.
- 07/04/2021 Disp. 051-JG-2021 **ALTA** de la habilitación comercial de un local destinado a “**Cocina Hogar**” denominado, “PALOMITAS SHOW”, Titularidad de la Sra. Viera Mirna DNI 28.333.993 situado en la calle Los Olmos N.º 790 de Dina Huapi.
- 09/04/2021 Disp. 052-JG-2021 **Anexo de Rubro** de una habilitación del comercio denominado “FRUTAS Y VERDURAS CHACRA 440, Anexo “**Venta de Bebidas Alcohólicas**” existente Verdulería, Almacén, Carbón y Leña, perteneciente al Sr. Garrido Braulio Alberto, DNI.: 17.633.806, sito en calle Los Prunus N.º 291 – Local N.º 1, de Dina Huapi.
- 09/04/2021 Disp. 053-JG-2021 **ALTA** de la habilitación comercial de un local destinado a “**Agencia de Remises**” denominado “Remis Ahora” Titularidad del Sr. Delgado Miranda Guido Alfredo, DNI: 92.696.142, situado en la calle El Salvador N.º 150 L 03 de Dina Huapi.
- 15/04/2021 Disp. 054-JG-2021 **Anexo de Rubro** de una habilitación del comercio denominado “CCK, Anexo “**Elaboración de Cerveza**” existente “Bar, venta de Bebidas Alcohólicas Salón de Té y Centro Cultural”, perteneciente al Sr. Goncalves Da Rocha Carlos Ernesto, DNI.: 17.475.837, sito en calle Argentina N.º 258 L 02, de Dina Huapi.
- 16/04/2021 Disp. 055-JG-2021 **ALTA** de la habilitación comercial de AGENCIA VIRTUAL destinado a “**Alquiler de Autos Sin Chofer**”, denominado “ABEDUL RENT A CAR”, titularidad del Sr: Oyola Williams Ceferino, DNI: 14.756.857, con domicilio en la calle Lomas Del Huemul N.º 450 de Dina Huapi.
- 16/04/2021 Disp. 056-JG-2021 **ALTA** de la habilitación del vehículo destinado a **alquiler de autos sin chofer**, marca Renault, Logan Privilege 1.6 16v, tipo sedán 4 puertas, año 2017, dominio AB279XW, motor N.º K4M2842Q114920, Chasis N.º 8ª14SRB94JL820888, propiedad del Sr. Oyola Williams Ceferino, DNI 14.756.857, para la Agencia “ABEDUL RENT A CAR”.
- 16/04/2021 Disp. 057-JG-2021 **ALTA** de la habilitación **del vehículo** destinado a **alquiler de autos sin chofer**, marca Nissan, Versa Advance, tipo sedán 4 puertas, año 2017, dominio AB279XG, motor N.º HR16095726T, Chasis N.º 94DBCAN17J101737, propiedad del Sr. Oyola Williams Ceferino, DNI 14.756.857, para la Agencia “ABEDUL RENT A CAR”.
- 16/04/2021 Disp. 058-JG-2021 **ALTA** de la habilitación **del vehículo** destinado a **alquiler de autos sin chofer**, marca Chevrolet, Clasic 4p LS ABS 1.4 N, tipo sedán 4 puertas, año 2016, dominio PNM645, motor N.º GJBM36635, Chasis N.º 8AGSC1950GR139549, propiedad del Sr. Oyola Williams Ceferino, DNI 14.756.857, para la Agencia “ABEDUL RENT A CAR”.
- 16/04/2021 Disp. 059-JG-2021 **ALTA** de la habilitación de un **FOODTRUCK** destinado a “**Venta de Comidas y Bebidas**” denominado “**FOOD TRUCK**” Titularidad del Sr. Mansilla Vargas Luis Marcelo, DNI: 26.349.154, sito en la zona C I puesto 1 ubicado en la calle Estados Unidos entre Paraguay y Uruguay de Dina Huapi.
- 19/04/2021 Disp. 060-JG-2021 **ALTA** de la habilitación comercial de un local destinado a “**Venta al por Mayor y Menor de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas**” denominado “SHELBY” Titularidad del Sr. Hegen Ceferino Héctor, DNI: 21.384.137, situado en la calle Brasil N.º 805 L 05 de Dina Huapi.
- 19/04/2021 Disp. 061-JG-2021 **ALTA** de la habilitación comercial de un local destinado a “**Verdulería, Almacén y Venta de Bebidas Alcohólicas**” denominado “FRUTAS Y VERDURAS LA 23” Titularidad del Sr. Pinol Manríquez Alex Eduardo, DNI: 28.236.714, situado en la calle Las Ardillas N.º 805 L 02 de Dina Huapi.

- 19/04/2021 Disp. 062-JG-2021 **ALTA** de la habilitación comercial de un local destinado a “**Ferretería**” denominado “DINA MAC” Titularidad de la Sra. Laura G. Nadelstumpf, DNI: 24.791.576, situado en la calle Los Nogales N.º 253 de Dina Huapi.
- 20/04/2021 Disp. 063-JG-2021 **ALTA** de la habilitación comercial de un local destinado a “**Venta Minorista de Alimentos Balanceados y Accesorios para Mascotas**” denominado “DTM DE TUS MASCOTAS” Titularidad del Sr. Aranda Diego Armando, DNI: 24.469.771, situado en la calle Los Notros N.º 737 L 3 de Dina Huapi.
- 22/04/2021 Disp. 064-JG-2021 **BAJA** de la habilitación comercial de una vivienda destinada a “**Alquiler Turístico**”; denominado “Andalúe 2” titularidad de P.H.E. Helena, Pablo Juan, Eduardo Raemnonck Van Megrode CUIT 30-71555499-9, situada en calle Los Calafates N.º 479 casa 1 de Dina Huapi.
- 23/04/2021 Disp. 065-JG-2021 **BAJA** de la habilitación comercial del local destinado a “**Rotisería y Comidas para Llevar**”, denominado “LO DE TONE” titularidad del Sr. Vivod Antonio Martin DNI 25.638.670, situada en calle Estados Unidos N.º 762 de Dina Huapi.
- 27/04/2021 Disp. 066-JG-2021 **BAJA** de la habilitación del **vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer**, marca Renault YY-Clio Mio 5 Puertas 2016, dominio AA535OV motor N.º D4FG728Q247505, chasis N.º 8ª1BB2U01HL440275 propiedad de la Sra. Chiappe Alejandra Mariela DNI 23.183.607 agencia “AUKA RENT A CAR”.
- 27/04/2021 Disp. 067-JG-2021 **ALTA** de la habilitación de un **FOODTRUCK** destinado a “Venta de Comidas y Bebidas, Carnes y Empanadas” denominado “NAHUELITO” Titularidad del Sr. Huarte Maximino Juan Nahuel, DNI: 23.568.946, sito en la zona B I puesto 1 ubicado en la calle Patagonia Argentina y Coihues de Dina Huapi.
- 30/04/2021 Disp. 068-JG-2021 **BAJA** de la habilitación comercial del local destinado a “**Venta Mayorista y Minorista, Artículos de Almacén y Limpieza**” anexo “**Deposito de Alimentos Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas**” denominado “DISTRIBUIDORA E & E SAS” titularidad del Sr. Esteban German Kalman DNI 23.463.355, situada en calle Las Ardillas N.º 715 de Dina Huapi.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
18157	666	05/04/2021	PPGACP	11000 - Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL	\$ 6.628.980,00
18154	663	05/04/2021	PPGACP	10240 - Las Grutas SA	\$ 243.000,00
18492	947	06/04/2021	PPGACP	10092 - Sueldos y Jornales	\$ 7.266,00
18161	670	07/04/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 11.265,00
18162	671	07/04/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 16.068,01
18163	672	07/04/2021	PPGACP	10974 - Leanes Miguel Angel	\$ 3.500,00
18164	673	07/04/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 11.265,00
18165	674	07/04/2021	PPGACP	11017 - Frizzera Claudia	\$ 50.100,00
18166	675	07/04/2021	PPGACP	10727 - Crnak Jose	\$ 15.000,00
18167	676	07/04/2021	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 2.400,00
18168	677	07/04/2021	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 5.600,00
18169	678	07/04/2021	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 6.400,00
18170	679	07/04/2021	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lissete Giovanna	\$ 5.600,00
18171	680	07/04/2021	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 5.600,00
18172	681	07/04/2021	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 7.200,00
18173	682	07/04/2021	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 12.350,32
18174	683	07/04/2021	PPGACP	11046 - Gabriel Salamida	\$ 6.750,00
18175	684	07/04/2021	PPGACP	10907 - Industrias Químicas del sur S.A.	\$ 45.981,70
18176	685	07/04/2021	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	\$ 1.913,76
18177	686	07/04/2021	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 31.141,14
18178	687	07/04/2021	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	\$ 8.647,30
18179	688	07/04/2021	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 19.928,43

18180	689	07/04/2021	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 8.338,00
18181	690	07/04/2021	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 6.014,00
18182	691	07/04/2021	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 533,81
18183	692	07/04/2021	PPGACP	10293 - Garbar SRL	\$ 23.550,00
18184	693	07/04/2021	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 12.987,29
18188	697	07/04/2021	PPGACP	11056 - Fernandez Giselle Angela	\$ 4.860,00
18190	699	07/04/2021	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 3.222,87
18191	700	07/04/2021	PPGACP	10102 - Zeltmann Luisa Carlota	\$ 35.667,00
18160	669	07/04/2021	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 102.896,53
18159	668	07/04/2021	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 154,90
18158	667	07/04/2021	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 34.996,72
18189	698	07/04/2021	PPGACP	11030 - Martin Pilar	\$ 7.800,00
18185	694	07/04/2021	PEEACP	10701 - Troyon Dario	\$ 5.200,00
18198	707	08/04/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Juan Manuel Maggi Guzman	\$ 4.500,00
18201	710	09/04/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 3.020,65
18259	751	13/04/2021	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	\$ 2.200,00
18260	752	13/04/2021	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 3.575,00
18261	753	13/04/2021	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 5.500,00
18262	754	13/04/2021	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	\$ 4.000,00
18263	755	13/04/2021	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	\$ 10.400,00
18264	756	13/04/2021	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 6.000,00
18265	757	13/04/2021	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	\$ 6.400,00
18266	758	13/04/2021	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 10.800,00
18267	759	13/04/2021	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 10.800,00
18268	760	13/04/2021	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	\$ 12.000,00
18269	761	13/04/2021	PPGACP	10885 - Britez Melisa	\$ 3.600,00
18270	762	13/04/2021	PPGACP	10941 - Lagos Paula Cristina	\$ 8.000,00
18271	763	13/04/2021	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	\$ 8.000,00
18272	764	13/04/2021	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 2.400,00
18273	765	13/04/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 3.888,00
18274	766	13/04/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 5.373,00
18276	768	13/04/2021	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada	\$ 8.032,00
18258	750	13/04/2021	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	\$ 4.950,00
18257	749	13/04/2021	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 3.300,00
18256	748	13/04/2021	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 520.388,17
18290	779	14/04/2021	PPGACP	10703 - Mauro Gustavo Enrique	\$ 10.500,00
18289	778	14/04/2021	PPGACP	10561 - Bariloche TV S.A.	\$ 37.000,00
18300	789	15/04/2021	PPGACP	11047 - Gallardo Esteban Adrian	\$ 81.700,00
18319	805	15/04/2021	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 761,51
18304	793	16/04/2021	PPGACP	10821 - Gaii Felipe Gaspar	\$ 12.000,00
18305	794	16/04/2021	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 70.700,00
18313	802	19/04/2021	PPGACP	10023 - SECONDO Juan Domingo	\$ 414.221,00
18314	803	19/04/2021	PPGACP	10972 - Juncos Guillermo Andres	\$ 36.000,00
18315	804	19/04/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Angulo Nicolas y Angulo Sergio	\$ 9.000,00

18326	811	20/04/2021	PPGACP	10561 - Bariloche TV S.A.	\$ 11.000,00
18320	806	20/04/2021	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Agustin Gressani	\$ 4.500,00
18321	807	20/04/2021	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	\$ 52.500,00
18325	810	20/04/2021	PECP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	\$ 14.362,00
18389	856	22/04/2021	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 25.394,97
18382	854	22/04/2021	PPGACP	10145 - Alvarez Orellana Jaqueline Maria	\$ 6.210,00
18454	911	26/04/2021	PPGACP	10546 - Goveo Natalia Eva	\$ 18.873,26
18455	912	26/04/2021	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	\$ 2.980,28
18456	913	26/04/2021	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer	\$ 28.600,00
18013	584	26/04/2021	PPGACP	11002 - Cid Mayra Denis	\$ 13.000,00
18424	883	26/04/2021	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 11.396,50
18452	909	26/04/2021	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 38.995,60
18407	866	26/04/2021	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	\$ 21.953,07
18408	867	26/04/2021	PPGACP	11064 - Garrido Braulio Alberto	\$ 7.790,00
18409	868	26/04/2021	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 54.964,87
18410	869	26/04/2021	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 20.840,00
18411	870	26/04/2021	PPGACP	10252 - Almada Jorge Luis	\$ 4.000,00
18412	871	26/04/2021	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 2.600,00
18413	872	26/04/2021	PPGACP	10985 - Martín Ezequiel Cosenza	\$ 12.050,00
18414	873	26/04/2021	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	\$ 54.335,34
18415	874	26/04/2021	PPGACP	11030 - Martin Pilar	\$ 13.000,00
18416	875	26/04/2021	PPGACP	10759 - El 05 S.A.S.	\$ 16.800,00
18417	876	26/04/2021	PPGACP	10778 - Andruchow Miguel German	\$ 36.700,00
18418	877	26/04/2021	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 3.310,00
18419	878	26/04/2021	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 11.800,00
18420	879	26/04/2021	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 13.500,00
18421	880	26/04/2021	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 3.460,00
18422	881	26/04/2021	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 32.279,13
18423	882	26/04/2021	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 20.494,87
18453	910	26/04/2021	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel	\$ 9.300,00
18425	884	26/04/2021	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 2.086,12
18426	885	26/04/2021	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 1.916,77
18427	886	26/04/2021	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	\$ 3.888,00
18428	887	26/04/2021	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada	\$ 8.032,00
18429	888	26/04/2021	PPGACP	11066 - Perezsisay María Silvia	\$ 14.000,00
18430	889	26/04/2021	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 18.051,70
18431	890	26/04/2021	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	\$ 27.000,00
18432	891	26/04/2021	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 71.400,00
18433	892	26/04/2021	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	\$ 1.200,00
18434	893	26/04/2021	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 114.073,80
18435	894	26/04/2021	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	\$ 15.750,00
18436	895	26/04/2021	PPGACP	10959 - Alarmas 911 S.A.S.	\$ 8.700,00
18437	896	26/04/2021	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 39.351,00
18438	897	26/04/2021	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	\$ 3.000,00

18439	898	26/04/2021	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 6.120,00
18440	899	26/04/2021	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lisette Giovanna	\$ 6.120,00
18441	900	26/04/2021	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	\$ 10.400,00
18442	901	26/04/2021	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	\$ 7.200,00
18443	902	26/04/2021	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 11.600,00
18444	903	26/04/2021	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 28.603,52
18445	904	26/04/2021	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 9.470,79
18446	905	26/04/2021	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 2.010,41
18447	906	26/04/2021	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 65.799,87
18448	907	26/04/2021	PPGACP	10727 - Crnak Jose	\$ 1.600,00
18451	908	26/04/2021	PPGACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	\$ 15.000,00
18458	915	27/04/2021	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 9.200,00
18457	914	27/04/2021	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	\$ 34.440,00
18459	916	27/04/2021	PECP	11077 - Nahuelpan Monica Graciela	\$ 4.480,00
18468	925	29/04/2021	PPGACP	11025 - Grupos Integrados S.A.	\$ 69.836,60
18473	930	30/04/2021	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 63.040,00

NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 5 de mayo de 2021
RESOLUCIÓN N° 011 – MGS – 2021 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N° 11 – GVD - 2019 – TCDH en su artículo 4° “De Organización y Administración” punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N° 25.599.786, a partir del 1° de febrero del 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de marzo de 2021.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO el día 28 de abril de 2021 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago PARCIAL FINAL realizado por cheque N° 30977301 del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI

25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de marzo del presente año; por la suma de PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000) según factura N° 0001-00000004 de fecha 5 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

Dina Huapi, 5 de mayo de 2021
RESOLUCIÓN N° 012 – MGS – 2021 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N° 11 – GVD - 2019 – TCDH en su artículo 4° “De Organización y Administración” punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina

Flores, DNI N° 25.599.786, a partir del 1° de febrero del 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de abril de 2021.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO el día 28 de abril de 2021 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N° 30977302 del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de marzo del presente año; por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) según factura N° 0001-00000003 de fecha 4 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.